



N.º 1.651

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO,
SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de noviembre de 2025, el Informe de fiscalización de la perspectiva de género en el presupuesto del Ministerio de Industria y Turismo, situación a 31 de diciembre de 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento

ÍNDICE

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS.....	9
II. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN	11
II.1. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	11
II.1.1. Concepto y buenas prácticas en presupuestación con perspectiva de género	11
II.1.2. Normativa sobre perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado.....	12
II.1.3. El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la PPG	13
II.1.4. Valoración de la normativa existente	15
II.2. RELEVANCIA DE LA VARIABLE “GÉNERO” EN LA PRESUPUESTACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	17
II.2.1. Elaboración del informe de impacto de género en los presupuestos del Ministerio de Industria y Turismo	17
II.2.2. Implementación de las medidas del Plan Estratégico relativas a la PPG	21
II.2.3. Efecto del impacto de género en las asignaciones presupuestarias	22
II.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	22
II.4. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	23
II.4.1. Equilibrio de género en la plantilla del MITU	23
II.4.2. Brecha salarial de género.....	23
II.4.3. El eje 4 “igualdad de género” del PRTR en los programas presupuestarios del MITU	24
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
III.1. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	24
III.2. RELEVANCIA DE LA VARIABLE “GÉNERO” EN LA PRESUPUESTACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	25
III.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	26
III.4. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	26
ANEXOS	29
ALEGACIONES FORMULADAS	59

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
CIPPG	Comisión Interministerial de Presupuestación con Perspectiva de Género
DA	Disposición adicional
DGP	Dirección General de Presupuestos
DF	Disposición final
DT	Disposición transitoria
IIG	Informe de impacto de género
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LO	Ley Orgánica
MITU	Ministerio de Industria y Turismo
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PPG	Presupuestación con perspectiva de género
PEIEMH	Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
SEPG	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD PARA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS.....	15
CUADRO 2. BUENAS PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS EN LA REGULACIÓN DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGE.....	15
CUADRO 3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SU PERTINENCIA DE GÉNERO. SECCIÓN 20 DEL PROYECTO DE PGE 2023.....	17
CUADRO 4. EQUILIBRIO DE GÉNERO EN LA PLANTILLA DEL MITU EN 2023.....	23

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. ELEMENTOS DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	11
GRÁFICO 2. METODOLOGÍA DE CATEGORIZACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	19
GRÁFICO 3. EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE GÉNERO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO EN LOS PGE 2023	20

I. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS

La *Fiscalización de la perspectiva de género en el presupuesto del Ministerio de Industria y Turismo, situación a 31 de diciembre de 2023* se incluyó, a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2024, aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2023.

La inclusión de esta fiscalización en el Programa Anual se motivó en el mandato del artículo noveno, párrafo primero, de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, que tras la modificación por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, extiende la función fiscalizadora, entre otros, al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público al principio de igualdad de género. Por su parte, el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, establece que “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones Públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

Tal y como se recoge en el anexo 1, esta fiscalización contribuye al logro de los objetivos estratégicos 1 y 3 del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas para 2024-2027.

El **ámbito subjetivo** ha englobado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG), a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Turismo, órgano directivo del que dependen la Oficina Presupuestaria y la Unidad de Igualdad de ese ministerio, y al Instituto de las Mujeres, adscrito al Ministerio de Igualdad.

El **ámbito objetivo** está constituido por los procedimientos aplicados en relación con la perspectiva de género en la presupuestación con perspectiva de género (PPG) del Ministerio de Industria y Turismo (MITU), en conexión con la ejecución de los programas presupuestarios, así como su evaluación, orientada a la mejora de la igualdad.

Los presupuestos generales del Estado (PGE) pueden tener impactos diferenciados en mujeres y hombres, contribuyendo a ampliar las desigualdades o a superarlas, lo que significa que no son neutrales al género. La PPG tiene como finalidad implementar la transversalidad del principio de igualdad de mujeres y hombres en todas las políticas públicas incorporadas a los respectivos programas presupuestarios. Esta transversalidad, a su vez, parte de la idea de que no es suficiente la implementación de políticas dirigidas específicamente a la igualdad de género, sino que debe tomarse en cuenta el efecto diferente en mujeres y en hombres de todas las políticas públicas, cualquiera que sea su modalidad, su finalidad primaria o sus destinatarios, para realizar un fomento proactivo integral de la igualdad de género.

Por otro lado, si todas las políticas públicas se implementan a través de los correspondientes programas presupuestados, solo puede darse una verdadera transversalidad a la perspectiva de género aplicándola desde la misma elaboración del presupuesto. Esto no disminuye la importancia de la ejecución y el seguimiento de los programas con una perspectiva de género, pero pone de manifiesto la profunda imbricación del proceso de preparación y diseño de los presupuestos con los resultados que podrán obtenerse en la propia ejecución, que orientan la actividad de la

Administración pública hacia el entorno social al que sirve. En el anexo 2 se pueden encontrar más antecedentes sobre la PPG y la transversalidad de género¹.

El **ámbito temporal** de la fiscalización abarca desde el inicio de la elaboración de los proyectos de PGE para 2023, hasta la evaluación y publicación de sus resultados. Estos presupuestos fueron prorrogados para los ejercicios 2024 y 2025.

El objetivo general de la fiscalización ha consistido en evaluar cómo está integrado el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proceso de elaboración de los presupuestos del MITU, con una especial referencia a los informes o memorias de impacto de género que acompañen a los respectivos Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Este objetivo general se ha desarrollado y concretado en los siguientes objetivos específicos:

1. ¿Ha incorporado el Ministerio de Industria y Turismo la perspectiva de género en el proceso de elaboración de sus presupuestos de conformidad con la normativa de aplicación?
2. ¿Trata la presupuestación del Ministerio de Industria y Turismo de incluir un enfoque cada vez más relevante de la variable «género» en cada programa presupuestario?
3. ¿Ha adoptado el Ministerio de Industria y Turismo medidas encaminadas a evaluar si la introducción de la perspectiva de género en la presupuestación redundará en que la ejecución de los programas de gasto favorezca de forma efectiva la igualdad entre mujeres y hombres?
4. ¿Cómo ha valorado el Ministerio de Industria y Turismo el grado de pertinencia de género en sus programas presupuestarios?

Además de los objetivos específicos, se ha examinado el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de equilibrio de género y transparencia, en aquello que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Por razón del ámbito fiscalizado, no han sido susceptibles de verificación cuestiones relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.

La fiscalización se planteó como una fiscalización de cumplimiento y operativa del tipo previsto en la Norma Técnica 6, letras (a) y (c), de las de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013. Se han practicado las actuaciones necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal de Cuentas de acuerdo con las Normas de Fiscalización, sin que se hayan producido limitaciones al alcance previsto.

Los órganos y entidades fiscalizados han cumplido con el deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas, proporcionando la información y documentación necesaria, indicando aquella inexistente o de la que carecen, sin que esta circunstancia haya obstaculizado la consecución de los objetivos previstos.

¹ La SEPG ha manifestado en alegaciones que “de acuerdo con la normativa vigente, la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se ejercerá en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, por lo que [...] el proceso de elaboración presupuestaria [...] no puede ser objeto de fiscalización”. A este respecto este Tribunal de Cuentas es de la opinión que no puede dejar de fiscalizar los procesos de elaboración presupuestaria como una parte fundamental de la actividad económico-financiera del sector público, para garantizar su respecto a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género (art. 9.1 LO 2/1982 del Tribunal de Cuentas), sin afectar a criterios de oportunidad y todo ello, no cabe duda, “en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos” (art. 9.2 LO 2/1982 del Tribunal de Cuentas).

II. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

II.1. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

II.1.1. Concepto y buenas prácticas en presupuestación con perspectiva de género

A nivel internacional se ha ido consolidando una doctrina acerca de la importancia de elaborar los presupuestos públicos con perspectiva de género. En el anexo 2 se desarrollan estos antecedentes, pero en este punto debe señalarse en qué consiste esta metodología y cuáles son las mejores prácticas habitualmente reconocidas, antes de pasar a describir su implementación en España.

La transversalidad de la igualdad de género a todas las políticas públicas parte de la constatación de que no es suficiente con llevar a cabo políticas de igualdad específicas, sino que hay que incorporar la perspectiva de género a todas las políticas públicas, lo que exige redefinir su presupuestación. Este concepto ha sido respaldado por organismos internacionales a lo largo de las últimas décadas, de modo que se trata no sólo de identificar cuál es el impacto de los programas presupuestarios sobre la igualdad de género, sino de reestructurarlos para promoverla.

Los componentes para una presupuestación con perspectiva de género identificados en las mejores prácticas internacionales se recogen en el gráfico 1, concibiéndola como un proceso circular de mejora continua, donde el marco —punto 1 “entorno adecuado”— que gobierna la elaboración —punto 2 “preparación y aprobación”— y posterior ejecución —punto 3 “ejecución, informe y seguimiento”— del presupuesto se enriquece con las conclusiones sobre los resultados de periodos anteriores —punto 4 “auditoría y supervisión”—.

GRÁFICO 1. ELEMENTOS DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



Fuente: Elaboración propia, basada en [IMF Working Papers 2021/269: fig.6](#)

En cada una de las cuatro fases se han definido, de acuerdo con esas mejores prácticas, unos elementos comunes, tomados como guía para la valoración de la regulación de la PPG aplicable al MITU, como se muestra en el apartado II.1.4, y con mayor desarrollo en el anexo 5.

II.1.2. Normativa sobre perspectiva de género en los Presupuestos Generales del Estado

Los presupuestos del Ministerio de Industria y Turismo constituyen la Sección 20 de los PGE. El MITU no ha diseñado ningún plan de actuación específico para la presupuestación con perspectiva de género. De igual forma, no existe un sistema de seguimiento, ejecución, valoración o auditoría de los objetivos, medidas e indicadores propios del ministerio. Por lo tanto, el MITU, en materia de PPG, se rige por completo por la normativa, instrucciones y procedimientos que se publican anualmente desde el Ministerio de Hacienda.

En el anexo 3 se relaciona la normativa relevante sobre la presupuestación con perspectiva de género en el sector público estatal.

Su fundamento se encuentra en el artículo 15, “Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres”, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: “El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

La Ley 30/2003, modificó el art.22.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, incluyendo obligatoriamente un informe de impacto de género en “el procedimiento de elaboración de proyectos de ley”. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sustituyó ese informe por una memoria del análisis de impacto normativo, que entre otros contendría un informe de impacto por razón de género².

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, excluía al anteproyecto de presupuestos de la obligación de incluir esa memoria, señalando que “la documentación que deberá acompañar al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado será la establecida en el artículo 37.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”. A continuación, no obstante, añadía que “anualmente, en la Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, se incluirán las oportunas instrucciones para la evaluación del impacto de género”³.

Esta limitación, mediante un Real Decreto, de la extensión de la obligatoriedad del informe de impacto de género (IIG) previsto por las citadas leyes 30/2003 y 40/2015 constituía una forma de derogación parcial de una norma legal por vía reglamentaria.

² Art.1 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/10/13/30/con>. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, también incluyó en su art. 19 la obligación de incorporar un informe de impacto de género a “los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros”.

DF 3.12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>

³ DA segunda del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

En todo caso, la previsión legal de elaborar un IIG en la tramitación del Proyecto de Ley de PGE se restituyó a partir de 2021 con la modificación del art 37.2 de la LGP referente a la documentación a presentar junto con los PGE⁴.

En cuanto a la delimitación del contenido debido de esos IIG, la LO 3/2007 en su DT 10, sobre el despliegue del impacto de género, indica que “el Gobierno, en el presente año 2007, desarrollará reglamentariamente la Ley de Impacto de Género con la precisión de los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe”. Este desarrollo está aún pendiente.

Por su parte, la DF 17.17 de la LPGE para 2021 facultó a la SEPG, para aprobar la metodología para la elaboración del IIG. La guía de elaboración del IIG publicada en la página web de la SEPG da cumplimiento a esta previsión legal, si bien este órgano no ha emitido una resolución formal de aprobación de la misma. La orden ministerial anual para la elaboración del proyecto de PGE, y las resoluciones que desarrollan cuestiones puntuales de la misma, contienen la metodología que debe aplicarse cada ejercicio⁵.

El Instituto de las Mujeres (IdM), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, elaboró en 2007 una guía metodológica para la elaboración del IIG exigido en la Ley 50/1997. Por su parte, el Consejo de Ministros aprobó en 2009 una guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, que establece el contenido mínimo del análisis de impacto de género —apartado IV, punto 4) sobre el “impacto por razón de género”—.

En el anexo 6 se compara la guía de la SEPG con la del IdM y la aprobada por el Consejo de Ministros. Como se desprende de esa comparación, tanto la guía metodológica como la implementación práctica del informe que acompaña a los PGE son menos ambiciosas que las guías para la evaluación del impacto de género en los proyectos de nuevas normas. En particular, no se hace ninguna mención a propuestas de mejora y recomendaciones.

II.1.3. El Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la PPG

Adicionalmente a la normativa sobre el IIG de los presupuestos, debe tenerse en cuenta lo que prevé el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) respecto a la PPG en dos dimensiones: como plan marco al que deberían referirse las medidas concretas de mejora del equilibrio de género y como plan de medidas específicas para la implantación de la PPG, con plazos y responsables⁶.

En España se han aprobado tres PEIEMH por mandato del art.17 de la LO 3/2007: el primero para el periodo 2008-2011, el segundo para 2014-2016, y el más reciente para 2022-2025, aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022 y vigente en el periodo fiscalizado.

El III PEIEMH 2022-2025, se define a sí mismo como un “documento orientador de la actuación de la AGE en materia de igualdad de mujeres y hombres [...] persigue que el conjunto de estrategias y/o planes sectoriales, desarrollados por los diferentes departamentos ministeriales, se alineen con

⁴ DF 17.2 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para 2021.

⁵ Guía de la SEPG publicada en <https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IIG2022/SaberMas/Documents/Guia%20Metodol%C3%B3gica%20Informe%20de%20Impacto%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

⁶ Existe otro instrumento referido a las políticas de fomento de la igualdad de género en la AGE: los Planes de Igualdad. No obstante, estos planes se refieren a las actuaciones al interior de la propia AGE como organización, por lo que, debiendo coordinarse con lo establecido en los PEIEMH, no tienen relación directa con la PPG. Debido a ello no han sido objeto de la presente fiscalización.

los objetivos estratégicos definidos en el PEIEMH”. No obstante, no existe un plan estratégico o plan de igualdad sectorial del MITU donde se definan y desarrollen objetivos e indicadores propios.

Un aspecto que se recoge en todos los modelos de PPG es la necesidad de definir los objetivos a medio y largo plazo en materia de igualdad a nivel global, desagregando los mismos de forma más específica a nivel ministerial —ver gráfico 1 y anexo 5, punto 2.a “vincular objetivos de igualdad con el plan a medio-largo plazo”—. El PEIEMH es el instrumento al que la PPG debería referenciar los objetivos prioritarios, los objetivos de cada ministerio y los objetivos a medio y largo plazo, así como los indicadores que deben utilizarse.

Siguiendo este criterio, la Resolución de la Dirección General de Presupuestos (DGP) de 14 de junio de 2022, por la que se establecen los soportes de recogida de información a cumplimentar por los departamentos ministeriales para la elaboración de los informes transversales, exige recoger en el IIG “la identificación entre las líneas de actuación contenidas en el apartado Recursos-Resultados del Informe y las medidas del PEIEMH 2022-2025”. El propio IIG 2023 indica en su página 10: “se ha solicitado a las secciones presupuestarias la identificación entre las líneas de actuación contenidas en el apartado Recursos- Resultados del Informe y las medidas del PEIEMH 2022-2025”.

Así pues, la normativa sobre la elaboración del IIG recoge adecuadamente la conexión entre los objetivos fijados para la igualdad de género en el análisis de los programas presupuestarios con aquellos que se contienen en el PEIEMH.

Por otro lado, en materia de PPG, en el PEIEMH se establece el objetivo específico “BG 1.3. Integrar la perspectiva de género en los presupuestos”, que incluye un único objetivo operativo BG 1.3.1, con cuatro medidas que se muestran en el cuadro 1 a continuación⁷.

⁷ En la Segunda Programación Bienal 2024-2025 del PEIEMH, aprobada en julio de 2024, se redujo el número de objetivos y medidas, conservándose el objetivo BG.1.3.1 relativo a la PPG, pero incorporando solo dos medidas, asimilables a las referenciadas en el cuadro 1 como 42 y 43, que pasan a numerarse como 8 y 9, respectivamente.

CUADRO 1. MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD PARA LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS

BG.1.3 INTEGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS		Ministerio responsable	Unidad u organismo adscrito responsable	Año de ejecución	
BG.1.3.1 Mejorar las metodologías para integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos				2022	2023
MEDIDAS	42. Información, formación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de los ministerios para que se doten de formación en presupuestos con perspectiva de género al personal implicado en todo el ciclo de elaboración y gestión presupuestaria	MIGD	IdM		×
	43. Mejora continua de la metodología para la incorporación de la perspectiva de género en la evaluación de los PGE, contando con la participación de personas expertas en materia de políticas públicas de género el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Hacienda y Función Pública	MIGD	IdM		×
		MHFP	SEPG	×	×
	44. Constitución de un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Igualdad y del Ministerio de Hacienda y Función Pública para conformar la redacción final del Informe del Impacto de Género que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado	MIGD	IdM		×
		MHFP	SEPG	×	×
	45. Adaptación de las aplicaciones informáticas a los desarrollos metodológicos del Informe de Impacto de Género del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado	MHFP	MHFP	×	×

Fuente: III Plan Estratégico para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres 2022-2025

El propio hecho de señalar varios responsables para una misma medida puede generar falta de concreción y dificultades para asumir esa responsabilidad. En el apartado II.2.2, se analiza el cumplimiento de estas medidas.

II.1.4. Valoración de la normativa existente

La comparación de las buenas prácticas internacionales en materia de PPG con su regulación en España a través del IIG, muestra algunas fortalezas a lo largo del ciclo presupuestario, en los marcos institucionales y en la preparación del presupuesto, mientras que las principales lagunas se encuentran en el seguimiento y evaluación de la ejecución, así como en la auditoría y supervisión externa del sistema. A continuación, se muestra un cuadro comparativo, esquemático y resumido respecto al que, con mayor detalle, se presenta en el anexo 5.

CUADRO 2. BUENAS PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS EN LA REGULACIÓN DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA AGE

FASE	IMPLEMENTACIÓN
1. Establecer el marco adecuado que posibilite la PPG	✓
2. Preparación y aprobación presupuestaria	Parcial
3. Ejecución, informe y seguimiento del presupuesto	×
4. Auditorías de género y supervisión externa	×

Fuente: Elaboración propia

Pese a sus debilidades, el modelo de IIG implantado en la AGE constituye un avance en el ámbito de la preparación y aprobación de los PPG. La mayor fortaleza del modelo de transversalidad de la perspectiva de género en la presupuestación estatal en España es su marco institucional y normativo, donde se haya claramente implantada. En este sentido, debe destacarse que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su documento “Mejores prácticas en presupuestación de género” de 2023, incluye una reseña positiva sobre la “Presupuestación con perspectiva de género en España más allá de los ciclos políticos”, donde se subraya la permanencia de la orientación favorable a la transversalidad de género en las políticas públicas independientemente de los cambios de Gobierno⁸.

Del mismo modo, en el documento “Presupuestación con perspectiva de género en los países de la OCDE 2023” se subraya el compromiso de España al incluir la transversalidad de género en la legislación presupuestaria (página 14), la guía metodológica como herramienta de apoyo en la elaboración del IIG (página 24), la puesta a disposición del público de los datos sobre impacto de género de los programas presupuestarios (páginas 24 y 33), con altas puntuaciones en diversos índices de buenas prácticas en PPG (páginas 44 y siguientes)⁹.

Un IIG como el implementado en el proceso de elaboración de los PGE es solo una pieza de un proceso completo de PPG. De acuerdo con la Guía sobre Informes de Impacto de Género del Instituto de la Mujer (2007): “Un Informe de impacto de género es un documento que [...] recoge una evaluación previa sobre los resultados y efectos de las disposiciones normativas sobre mujeres y hombres de forma separada, y la valoración de estos resultados, en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

Por su parte, la mayor debilidad se encuentra en la práctica ausencia de un planteamiento de género en los informes de ejecución presupuestaria y en la carencia de evaluaciones *ex post* de la consecución de los objetivos planteados mediante la medición de los correspondientes indicadores. La ausencia de un proceso de retroalimentación del ciclo de PPG, enfocado a evaluar y corregir de un año a otro aquellos aspectos que no hubieran funcionado como se esperaba, reduce la utilidad del IIG del Proyecto de PGE.

Un paso importante en la dirección de corregir estas carencias, hacia la transversalidad de género en todas las fases del ciclo presupuestario, sería individualizar la responsabilidad en un solo órgano que coordinara a todos los actores involucrados y que tuviera a su cargo el seguimiento y corrección de los defectos detectados —ver gráfico 1 y anexo 5, punto 3.a “grupos de trabajo desde planificación a evaluación”—. Ese papel podría asumirse por la Comisión Interministerial de Presupuestación con Perspectiva de Género (CIPPG), creada por la DA 136 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021, que encomendaba al Gobierno la aprobación de su estructura, composición y régimen jurídico.

Aunque nunca se ha llegado a constituir, y en la propia Ley 11/2020 no se mencionan las posibles funciones que podría tener encomendadas, la CIPPG podría supervisar que la información suministrada por los departamentos ministeriales para la PPG en los PGE es correcta y conforme al PEIEMH. Igualmente, podría ser el órgano encargado de identificar las necesidades de formación de los ministerios en materia de género. De la misma manera, podría formular recomendaciones a los grupos de trabajo sobre cómo llevar a cabo una correcta PPG, e impulsar el establecimiento de un procedimiento reglado y escrito sobre la PPG. También sería el órgano más apropiado para

⁸ OCDE Dirección de Gobernanza Pública-Comité de Altos Funcionarios Presupuestarios: *OECD Best Practices for Gender Budgeting*, 2023, página 6. Disponible, en inglés, en [https://one.oecd.org/document/GOV/SBO\(2023\)2/en/pdf](https://one.oecd.org/document/GOV/SBO(2023)2/en/pdf)

⁹ OCDE Publicaciones: *Gender Budgeting in OECD Countries 2023*. Disponible, en inglés y francés, en <https://doi.org/10.1787/647d546b-en>.

diseñar e impulsar un procedimiento para el seguimiento y evaluación de la PPG, incluyendo en su caso conclusiones y recomendaciones, y las funciones de supervisión y auditoría de todo el sistema.

II.2. RELEVANCIA DE LA VARIABLE “GÉNERO” EN LA PRESUPUESTACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

II.2.1. Elaboración del informe de impacto de género en los presupuestos del Ministerio de Industria y Turismo

II.2.1.1. IMPACTO DE GÉNERO MEDIDO EN EL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

El cuadro 3 muestra el número e importe de los programas presupuestarios de la Sección 20 de los PGE para 2023, clasificados según su impacto de género medido. La información de detalle de cada programa se muestra en el anexo 7.

CUADRO 3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SU PERTINENCIA DE GÉNERO. SECCIÓN 20 DEL PROYECTO DE PGE 2023

	2023					2022		
	Nº. prog. 2023	% s/total prog. 2023	Crédito según IIG (M €)	Crédito inicial (M €)	Obligaciones reconocidas (M €)	Nº. prog. 2022	% s/total prog. 2022	Crédito inicial (M €)
Pertinencia alta	2	8	242,8	242,8	243,3	1	4	68,4
Pertinencia media	2	8	575,7	574,9	1.288,0	4	17	1.983,2
Pertinencia baja	13	54	2.601,3	4.044,8	2.124,9	12	52	3.899,9
Sin pertinencia	6	25	2.658,7	2.655,8	2.965,0	6	26	1.758,2
Sin información	1	4	0,0	1.000,0	0,0	0	0	0,0
TOTAL MITU	24	100	6.078,4	8.518,3	6.621,2	23	100	7.709,6
Programas comercio	6	-	1.596,5	1.596,6	604,2	6	-	633,0
TOTAL SECCIÓN 20 PGE 2023	30	-	7.675,0	10.115,0	7.225,5	29	-	8.342,6

Fuente: Elaboración propia con datos del IIG y la liquidación de los PGE, ejercicios 2022 y 2023.

En el anexo 7 se muestran los 29 programas de gasto que figuran en el IIG del 2023 correspondientes al entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, más un programa que no aparece en el mencionado IIG — 42LB “C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial. Industria y Energía”— pero que correspondía también a dicho ministerio, dentro de la Sección 20 de los PGE para 2023. Tras la reforma gubernamental de noviembre de 2023 las competencias comerciales se trasladaron al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, reduciéndose a 24 el número de programas del nuevo MITU¹⁰.

Los 24 programas implicaban un total de créditos iniciales de 8.518 millones de euros, mientras el importe total de los programas evaluados en el IIG era de 6.078 millones. La diferencia se debe a

¹⁰ Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Los programas 431A, 431N, 431O, 42ME, 43MD y 43ME pasaron a ser competencia del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

que sus evaluaciones de impacto de género no son revisadas cuando algún programa es modificado antes de la aprobación de los PGE, quedando el IIG desactualizado.

El programa con una diferencia mayor fue el 46LB “C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y sostenibilidad Industrial. I+D+i+Digitalización”, incluido en el IIG por un importe de 1.459 millones de euros y con un crédito inicial en los PGE aprobados de 2.899 millones de euros. El programa presupuestario 42LB “C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial. Industria y Energía”, con un importe de 2.440 millones de euros en el proyecto de PGE, y aprobado finalmente con unos créditos iniciales de 1.000 millones de euros, no se evaluó y no se mencionaba en el IIG¹¹.

En la página web de la SEPG se publican los IIG y, de forma interactiva, las estadísticas y datos de impacto de género del proyecto de PGE 2023, en lo que constituye una buena práctica de transparencia¹².

II.2.1.2. LA IMPLEMENTACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PGE

La integración de la perspectiva de género en los PGE se inició en 2009, con la incorporación de un informe sobre la materia entre la documentación que tiene que acompañar al Proyecto de Ley de Presupuestos.

Para el ejercicio 2023, la Orden HFP/535/2022 dictó las normas sobre el contenido del IIG en su art. 7.6, indicando que “el Informe de Impacto de Género estará constituido por tres capítulos principales referidos a la Realidad, Representación y Recursos-Resultados”. Estos tres capítulos responden a la metodología conocida como “las tres Rs”, implementada desde el IIG correspondiente al ejercicio 2021, en el último cambio metodológico en esta materia. Así mismo, asigna la redacción del IIG a “un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Costes de Personal”.

La aplicación de estas directrices se regula en la Resolución 78600 de la DGP de 14/6/2022, por la que se establecen los soportes de recogida de información a cumplimentar por los departamentos ministeriales para la elaboración de los informes transversales a los que se refiere la citada orden, y por la que se dictan las instrucciones para cumplimentar las tres fichas sobre las que se elaborará del IIG. En el anexo 4 se encuentra detallada la metodología implementada mediante esta Resolución, incluyendo copia de las instrucciones y las fichas.

Todo el proceso de evaluación del impacto de género de los programas presupuestarios para la elaboración del IIG se basa en la cumplimentación de las tres fichas por los gestores de los programas presupuestarios y su carga en la aplicación Frieda por la oficina presupuestaria de cada departamento ministerial para su disposición en la DGP.

¹¹ Esta cantidad no tuvo ejecución, puesto que se transfirió el crédito a otros programas posteriormente.

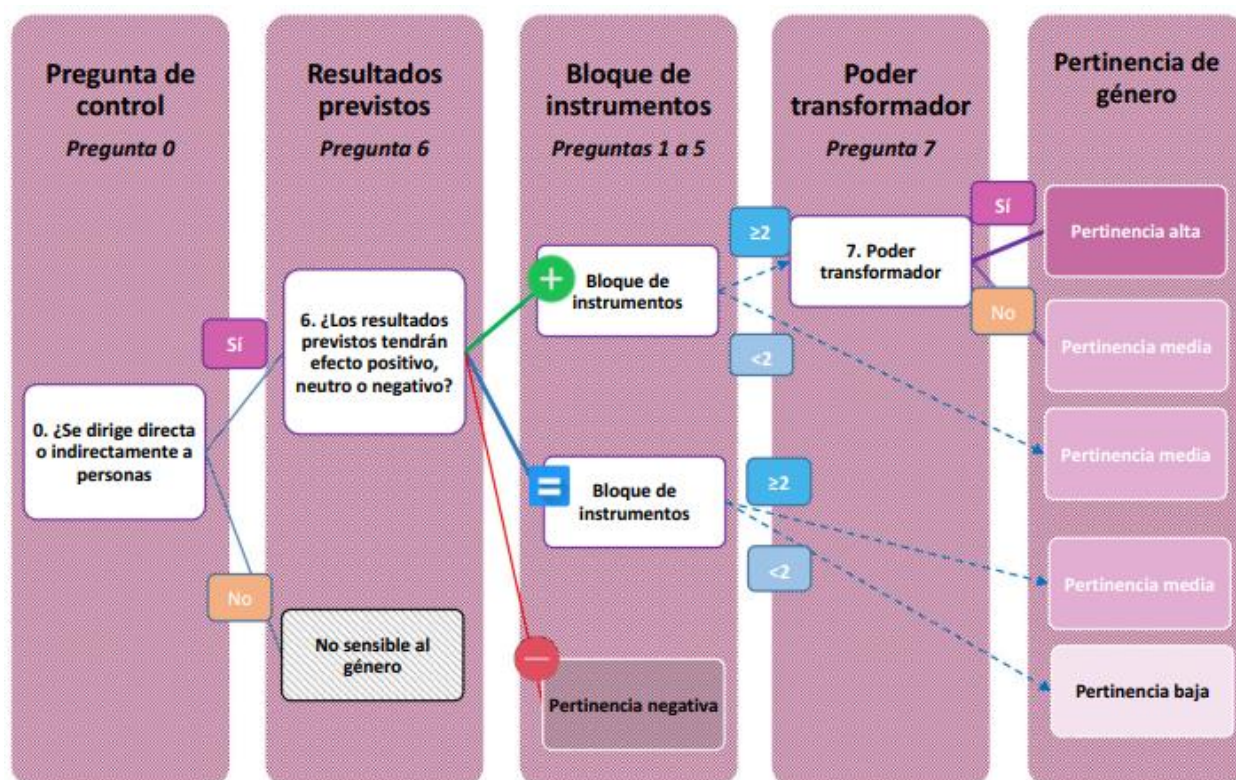
¹² Las estadísticas y datos del IIG se encuentran disponibles en:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IAPGE2023/PResultados/Paginas/Recursos-Resultados.aspx> .

El IIG correspondiente al proyecto de PGE 2023 se encuentra disponible en <https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IAPGE2023/Paginas/Informes2023.aspx> .

Para cada programa presupuestario se elaboran tres fichas, numeradas G0, G1 y G2, con una serie de preguntas preconfiguradas cuya respuesta determina la pertinencia de género del programa del modo que se muestra en el gráfico 2. Las preguntas para 2023 se revisaron por la SEPG, con pequeños cambios respecto del ejercicio anterior.

GRÁFICO 2. METODOLOGÍA DE CATEGORIZACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS



Fuente: Proyecto de PGE 2023, IIG, pág. 46.

El primer problema que afecta a este modelo es la agregación a nivel de programa presupuestario. Debido a que cada uno abarca en general varias medidas, la pertinencia de género de cada una de estas puede ser muy diferente, haciendo que responder a estas preguntas y, en definitiva, categorizar el impacto de género a ese nivel agregado distorsione el resultado. A modo de ejemplo, el sistema actual calificaría como de "alta pertinencia de género" a un programa de gasto de 500 millones de euros que tuviera dos medidas, una de ellas dirigida a 200 personas, dotada con 1 millón de euros, y que se calificase como pertinencia alta, y la otra, para 500.000 personas y con 499 millones, tuviera un efecto neutro. De esta forma, se representaría en el IIG con pertinencia alta, cuando probablemente su incidencia global sea mínima.

La consecuencia de esto es que se produce una distorsión de la categorización del impacto de género.

GRÁFICO 3. EJEMPLO DE EVALUACIÓN DE GÉNERO DE UN PROGRAMA PRESUPUESTARIO EN LOS PGE 2023

¿Quieres saber cómo contribuye un programa de gasto concreto a la igualdad de género?

Selecciona una sección y uno de sus programas para ver sus datos

Sección
20 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Programa
431A - Promoción comercial e internacionalización de la empresa

410,58
millones de €

Información detallada del programa presupuestario

i Preguntas relativas a la relevancia de género

Preguntas Descripción Actuaciones Objetivos Pertinencia: **Alta**

Fuente: Página web de la SEPG.

Respecto de las preguntas concretas, se ha advertido una heterogeneidad y subjetividad en los resultados:

- La pregunta 0, contenido único de la ficha G0, es la que determina, en exclusiva, si el programa tendrá o no pertinencia de género. Se trata de una pregunta que admite una respuesta dicotómica SI/NO respecto a si el programa presupuestario “se dirige directa o indirectamente a personas”. Solo si la respuesta es afirmativa se considera que el programa tiene pertinencia de género, y su impacto será evaluado mediante las otras fichas. La pregunta es imprecisa por depender de la interpretación de quien cumplimenta la ficha. Al menos, si la respuesta es “no”, exige que en una casilla de texto libre se indique alguna explicación sobre “por qué el programa no afecta directa ni indirectamente a personas”. Las respuestas observadas en las fichas de algunos programas apuntan a que las políticas públicas implicadas “se dirigen a empresas o industrias y no a personas”, como si las ayudas directas a empresas no repercutiesen indirectamente en personas, lo que evidencia una falta de comprensión de lo que se trata de medir. Esto no se corrige en el procedimiento de homogeneización o revisión posterior, puesto que la responsabilidad sobre la información recae finalmente sobre los correspondientes centros gestores.
- Unido a lo anterior, no parece haber diferencia entre una calificación de “sin pertinencia” o una de “pertinencia baja”, que, por otra parte, solo puede alcanzarse si la respuesta a la pregunta 6 es que los resultados previstos tendrán un “efecto neutro”. De forma semejante, la diferencia entre la calificación “media” o “alta” para aquellos programas con altas calificaciones en las preguntas anteriores depende de una declaración, en la pregunta 7, sobre si el programa tiene “poder transformador”.
- La pertinencia negativa —ninguno de los programas objeto de fiscalización se clasificó así— depende únicamente de la pregunta 6, que prácticamente consiste en declarar directamente ese resultado: “¿Los resultados previstos tendrán efecto positivo, negativo o neutro?”.

Los gestores de cada programa de gasto son los encargados de los análisis de los objetivos e indicadores sobre la igualdad entre hombres y mujeres y de cumplimentar las fichas. Las unidades de igualdad existentes en cada ministerio tienen a su cargo informar y asesorar a dichos gestores.

Por su parte, las oficinas presupuestarias son las encargadas de introducir de forma manual las fichas en la aplicación Frieda.

Este procedimiento permite un automatismo en el procesamiento, imprescindible en el escaso tiempo disponible desde la publicación de la orden de elaboración de los PGE y la centralización de la información en la DGP hasta la preparación del proyecto con sus todos documentos complementarios, incluido el IIG. La calidad y homogeneidad de la información no queda garantizada con un proceso reglado posterior, aunque la DGP realiza una supervisión de los datos introducidos en dicha aplicación antes de realizar la agregación de los resultados de las fichas de todos los departamentos ministeriales para confeccionar el apartado 3-Recursos/Resultados del IIG¹³.

Pese a venir exigido por la Resolución de la DGP de 2022, e indicarse en el propio texto del IIG (pág.10) que debe existir una identificación entre las líneas de actuación que figuran en el IIG y las medidas que figuran en el PEIMH, tan sólo 7 programas de gasto de los 29 que incluía la Sección 20 del proyecto de PGE del 2023 tenían objetivos e indicadores relativos al impacto de género definidos. Además, no están ligados con los objetivos prioritarios del Gobierno en el PEIMH ni emplean su misma codificación.

A las evaluaciones de los programas presupuestarios, objeto del apartado 3- Recursos-Resultados del IIG, se añaden estadísticas desagregadas por género correspondientes a distintos ámbitos sociales, con las que se cumplimenta el apartado 1-Realidad, y estadísticas de la situación de equilibrio de género al interior de la AGE, para cumplimentar el apartado 2-Representación.

Con todo ello, la DGP elaboraba el borrador de IIG, para cuya redacción final se convocó, a finales de septiembre de 2022, al grupo de trabajo previsto en la Orden HFP/535/2022, “integrado por representantes del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Costes de Personal”.

II.2.2. Implementación de las medidas del Plan Estratégico relativas a la PPG

El IdM gestiona una herramienta informática para el seguimiento de la implementación de las medidas del PEIMH. No obstante, este organismo se limita a recopilar la información aportada por los gestores sobre las medidas bajo su responsabilidad, sin que se verifiquen los datos ni se promuevan acciones correctoras a la vista de los resultados.

Con base en la información de esta herramienta se elaboró el Informe de Seguimiento del PEIMH. Dicho informe refleja las medidas que “... las unidades de igualdad de los ministerios ... reportan como ejecutadas”. Respecto de las medidas referidas a la implantación de la PPG en la AGE, referenciadas en el cuadro 1, se habrían llevado a la práctica todas, salvo la 42. El IdM era responsable de esta medida sobre “Información, formación y asesoramiento a las unidades de igualdad de los ministerios para que se doten de formación en presupuestos con perspectiva de género en todo el ciclo de elaboración y gestión presupuestaria”, que tenía prevista su ejecución en

¹³ Se ha tomado una muestra de 12 programas de gasto, 6 sin pertinencia y otros 6 con pertinencia baja, media o alta. En los programas de gasto sin pertinencia no se encontraron diferencias. En los programas con algún tipo de pertinencia se encontraron diferencias entre las fichas G1 y G2 cumplimentadas por el MITU y la información publicada en el IIG en 5 de los 6 programas de gasto analizados —sólo en el 432A coincidían exactamente las fichas cumplimentadas por la Oficina Presupuestaria del MITU y las incluidas en el IIG—. Estas correcciones en las fichas de los departamentos ministeriales no quedan documentadas.

2023. Aunque se han realizado sesiones de información y asesoramiento a dichas unidades de igualdad, no se ha realizado formación específica en PPG.

En las medidas 43 y 44 figuran conjuntamente como responsables el IdM y la SEPG. Prevén, respectivamente, la mejora continua de la metodología de PPG y la constitución de un grupo de trabajo integrado por representantes de los Ministerios de Igualdad y Hacienda. Se ha comprobado la realización de mejoras metodológicas, como la modificación en 2023 de las fichas para la calificación de los programas, y la constitución del grupo de trabajo. El hecho de que dos de las cuatro medidas tengan más de un responsable —SEPG e IdM en estos casos— no es adecuado para su implementación.

Por su parte, la medida 45, de “adaptación de las aplicaciones informáticas a los desarrollos metodológicos del IIG” se asignó al entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta medida se consideró completada, por haberse adaptado la aplicación Frieda a los cambios citados respecto de la medida 43.

II.2.3. Efecto del impacto de género en las asignaciones presupuestarias

El efecto más importante, de acuerdo con los gestores, sería introducir una cultura de la relevancia de la variable género, pero no hay estudios o evidencias de ello.

La forma de implementarse la PPG, mediante un procedimiento que se desarrolla linealmente sin realimentación e intercambio entre las partes intervinientes, y carente de un seguimiento de resultados y reajuste de la programación inicial, no está concebido para que las evaluaciones de impacto de género ejerzan ningún efecto sobre la asignación de los recursos presupuestarios o la orientación de las políticas. De hecho, no se ha encontrado evidencia de la existencia de modificaciones o sugerencias de cambio en los programas presupuestarios a raíz de los resultados arrojados por el IIG¹⁴.

II.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se han establecido medidas en la AGE para evaluar los efectos de la introducción de la perspectiva de género en la presupuestación sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Tampoco se han identificado, al margen de la inexistencia de normas y procedimientos formales, iniciativas o prácticas orientadas a esta evaluación. Tampoco el MITU, en particular, tiene establecidas medidas para evaluar los efectos de la introducción de la perspectiva de género en la presupuestación sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El MITU no ha realizado una valoración de la pertinencia de género de sus programas presupuestarios, ni existen estudios o evaluaciones sobre la materia, ni publicados ni a nivel interno.

¹⁴ La *Nota sobre la liquidación de los programas del área de gasto 4 “actuaciones de carácter económico” de los PGE del ejercicio 2022*, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 18/12/2024, ya señalaba la existencia de algunos avances en la medición de la pertinencia de género, pero lejos de ser efectiva (apartado II.4.1, páginas 36-37).

II.4. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Se ha analizado la aplicación del principio de igualdad de género en el MITU en el periodo fiscalizado, para lo cual se han empleado dos tipos de índices: el equilibrio de género en la composición de la plantilla y la brecha salarial de género.

Adicionalmente se ha analizado la implantación del eje 4 “igualdad de género” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los programas presupuestarios del MITU correspondientes a inversiones del Plan.

II.4.1. Equilibrio de género en la plantilla del MITU

En primer lugar, se ha calculado el porcentaje de mujeres y hombres en la plantilla del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el ejercicio 2023, tanto en su conjunto como por categorías profesionales, para comprobar el cumplimiento del equilibrio de género entre el personal, con el resultado que se muestra en el cuadro 4.

CUADRO 4. EQUILIBRIO DE GÉNERO EN LA PLANTILLA DEL MITU EN 2023

Categoría	mujeres		hombres		total
	Nº.	%	Nº.	%	
Altos cargos y eventuales	25	58	18	42	43
Funcionario	816	59	576	41	1392
Laboral	403	55	326	45	729
TOTAL PERSONAL	1.244	57	920	43	2.164

Fuente: Elaboración propia con datos de la [IGAE, Personal al servicio del Sector Público Estatal 2023](#)

La proporción de mujeres y hombres en la plantilla del MITU puede considerarse equilibrada, tanto en global como en cada una de las categorías profesionales mostradas, por encontrarse entre el 40 % y el 60 % en cada caso, horquilla considerada de equilibrio por la DA 1ª de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II.4.2. Brecha salarial de género

Para analizar la existencia de brecha salarial por razón de género en el MITUR se han tomado como base los datos de retribuciones al personal correspondientes al ejercicio 2023. Se trata, de acuerdo con una metodología bien conocida, no de identificar retribuciones diferentes a mujeres y hombres en puestos iguales o similares, sino de revelar diferencias en las retribuciones de los puestos que ocupan, por término medio, las personas de ambos sexos¹⁵.

No se ha encontrado brecha salarial de género significativa, por cuanto no hay desviación de las retribuciones medias de mujeres y de hombres en el periodo considerado. En las distintas categorías profesionales, la desviación es de cinco puntos porcentuales entre las retribuciones

¹⁵ Se han tomado las retribuciones anuales del personal del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a lo largo de 2023, para eliminar distorsiones ocasionales en alguna nómina mensual. Sobre la nómina total se han eliminado aquellos registros que podrían introducir efectos extraños, en particular los correspondientes a personal que causó alta o baja durante el ejercicio.

medias del personal funcionario a favor de los hombres, y negativa de ocho y dos puntos porcentuales, respectivamente, en los casos de altos cargos y laborales.

II.4.3. El eje 4 “igualdad de género” del PRTR en los programas presupuestarios del MITU

De los 24 programas presupuestarios del MITU, en el anexo 8 se distribuye el importe de los 13 programas que recogen inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según la política palanca y el componente al que se asignaban. En este Plan la igualdad de género se plantea como uno de los cuatro ejes transversales, junto con la transición ecológica, la transformación digital y la cohesión social y territorial. Estos ejes inspiran e informan las reformas e inversiones que configuran los distintos componentes en las diez políticas palanca del Plan, pero no están identificados como tal en el detalle de las actuaciones previstas. En concreto, el cuarto eje consiste en “medidas transversales orientadas a elevar la tasa de empleo femenino, a mejorar, fortalecer y reorganizar el sistema de cuidados de larga duración, a elevar el potencial educativo, la igualdad de oportunidades y a reducir la brecha digital”¹⁶.

Ninguno de estos 13 programas se calificó sin pertinencia de género, pero ninguno tenía un contenido específico relacionado con la igualdad de género, estando todos ellos vinculados directamente a políticas industriales y de turismo. La mayor parte del importe de estos programas (3.352,5 millones de euros sobre un total de 5.092,3 millones de euros, 66 %) se ha identificado en el IIG como de pertinencia baja de género y solo un 5 % (243 millones de euros) se ha calificado como de pertinencia alta.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

1. La presupuestación con perspectiva de género (PPG) es una implementación particular del principio de transversalidad de género introducido por el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicha implementación se tradujo en el artículo 37.2 de la Ley General Presupuestaria, que exigía elaborar un informe de impacto de género sobre el proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) era la competente para aprobar la metodología de dicho informe (epígrafe II.1.2).
2. El Ministerio de Industria y Turismo (MITU) no presentaba peculiaridades en materia de presupuestación con perspectiva de género (PPG) respecto del resto de secciones de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que se aplicaba la normativa, instrucciones y procedimientos aprobados por el Ministerio de Hacienda (epígrafe II.1.2).
3. Tanto la guía metodológica publicada por la SEPG para la realización del informe que acompañaba a los PGE como su implementación práctica en 2023 eran menos ambiciosas que las guías para la evaluación del impacto de género en los proyectos de nuevas normas. En particular, no se hacía ninguna mención a propuestas de mejora y recomendaciones (epígrafe II.1.2).

¹⁶ Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [https://www.boe.es/eli/es/res/2021/04/29/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2021/04/29/(1)/con)

4. El Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) para 2022-2025, aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2022, incluyó un objetivo para “mejorar las metodologías para integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos” con cuatro medidas concretas (epígrafe II.1.3).
5. La elaboración sistemática de un informe de impacto de género (IIG) en el proceso anual de formación del Proyecto de PGE constituía un avance en la transversalidad de género en el ámbito de la presupuestación. Diversas publicaciones internacionales han reconocido la posición pionera de España en la implementación de las mejores prácticas en PPG. El IIG *ex ante* implementado en la Administración General del Estado era una pieza de un proceso completo de PPG, siendo su mayor debilidad la ausencia de evaluaciones *ex post* de la consecución de los objetivos planteados. La ausencia de un proceso de retroalimentación del ciclo de PPG, enfocado a evaluar y corregir de un año a otro aquellos aspectos que no hubieran funcionado como se esperaba, reduce la utilidad del IIG del Proyecto de PGE. El gran esfuerzo que implica presentar los presupuestos con perspectiva de género, sin embargo, (1) no llega a ofrecer una visión clara y realista del impacto de género de los PGE y (2) no consigue dar cumplimiento a todos los principios y mecanismos recogidos en las recomendaciones internacionales (epígrafe II.1.4).

Recomendación 1

A la SEPG, que teniendo en cuenta los recursos disponibles, promueva la implantación de un proceso completo de presupuestación con perspectiva de género, incluyendo la retroalimentación del ciclo basada en el seguimiento en la fase de ejecución presupuestaria, y tomando en consideración el papel que debe tener la Comisión Interministerial de Presupuestación con Perspectiva de Género prevista en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para 2021.

III.2. RELEVANCIA DE LA VARIABLE “GÉNERO” EN LA PRESUPUESTACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

6. El IIG estaba configurado para acompañar al Proyecto de PGE, lo que hace que, en el caso de producirse modificaciones en los programas presupuestarios antes de la aprobación definitiva de los presupuestos, las evaluaciones no se revisaran con las nuevas previsiones. En todo caso, uno de los programas presupuestarios del MITU, incluido en el Proyecto de Presupuestos con 2.440 millones de euros, no se evaluó en cuanto a su impacto de género y no se incluyó en el IIG correspondiente a 2023 (subepígrafe II.2.1.1).
7. La SEPG publicaba, no solo los IIG que acompañan a los Proyectos de PGE, sino también las evaluaciones de los programas presupuestarios, mediante una página web que incluye una herramienta interactiva de consulta de los datos. Esto constituía una buena práctica en materia de transparencia (subepígrafe II.2.1.1).
8. El IIG del Proyecto de PGE se integraba, de acuerdo con la metodología de “las tres Rs”, con tres apartados. El primero, de “Realidad”, tomaba estadísticas desagregadas por género para identificar la situación de ambos sexos en diversos ámbitos socioeconómicos. El segundo apartado, “Representación”, empleaba datos desagregados para mostrar la situación de género al interior del Sector público estatal. El tercero, de “Recursos y Resultados”, proporcionaba la evaluación de la pertinencia de género de los programas presupuestarios (subepígrafe II.2.1.2).

Recomendación 2

A la SEPG, que evalúe la mejor estrategia para que el IIG sea más informativo de los efectos de género, relacionando el apartado “Recursos y Resultados” —calificación del impacto de género de los programas presupuestarios— con las realidades manifestadas en los apartados “Realidad” —en diversos ámbitos y sectores sociales— y “Representación” —a nivel interno del Sector público—.

9. La evaluación de la pertinencia de género de los programas presupuestarios se realizaba, de acuerdo con la metodología aprobada por la SEPG, mediante la cumplimentación de las preguntas incluidas en tres fichas. Los mayores problemas detectados en esta metodología son dos. En primer lugar, la ausencia de evaluación de cada una de las actividades que se incluyen en los programas presupuestarios. En segundo lugar, las preguntas utilizadas para la evaluación son poco precisas o mal dirigidas, lo que dio lugar a interpretaciones heterogéneas (subepígrafe II.2.1.2).
10. No se ofrecía la formación específica sobre presupuestación con perspectiva de género que estaba prevista en la medida 42 del PEIEMH a cargo del Instituto de las Mujeres. El resto de medidas del Plan, referidas a la mejora metodológica, la adaptación de los sistemas informáticos o la constitución del grupo de trabajo, sí se han completado (epígrafe II.2.2).

Recomendación 3

Al Instituto de las Mujeres, que coordine con las entidades competentes, en particular el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto de Estudios Fiscales y los ministerios de Hacienda y de Igualdad, la implantación de un plan progresivo de formación en presupuestación con perspectiva de género, tanto a las unidades con responsabilidades de coordinación y asesoramiento —oficinas presupuestarias y unidades de igualdad en los distintos ministerios— como a los gestores responsables de evaluar sus programas presupuestarios.

11. No se ha encontrado evidencia de que las evaluaciones previas del impacto de género de los programas presupuestarios tuvieran algún efecto en la asignación de recursos a las distintas políticas públicas o la forma de su implementación (epígrafe II.2.3).

III.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

12. Ni la Administración General del Estado ni, en particular, el MITU, han adoptado medidas para evaluar los efectos de la introducción de la PPG sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y no disponían de una valoración sobre esta experiencia (epígrafe II.3).

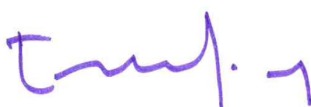
III.4. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

13. El personal del MITU se encuentra equilibrado en términos de género, tanto en cuanto a la distribución por sexos de la plantilla, como en cuanto a las retribuciones, medidas por la brecha salarial de género (epígrafes II.4.1 y II.4.2).

14. No se han identificado reformas o inversiones concretas que respondieran al eje 4 “igualdad de género” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los 13 programas presupuestarios del MITU que en los PGE de 2023 recogían inversiones de dicho Plan (epígrafe II.4.3).

Madrid, 27 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1 OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027	33
ANEXO 2 ANTECEDENTES DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	35
ANEXO 3 NORMATIVA SOBRE PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	39
ANEXO 4 METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO	41
ANEXO 5 VALORACIÓN DE LA PPG EN LA AGE RESPECTO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES	49
ANEXO 6 COMPARATIVA ENTRE DISTINTAS GUÍAS PARA EL IMPACTO DE GÉNERO Y EL IIG DE LOS PGE 2023.....	53
ANEXO 7 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EN 2023	55
ANEXO 8 COMPONENTES DEL PRTR INCLUIDOS EN PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EN 2023	57

Anexo 1

**OBJETIVOS Y MEDIDAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS 2024-2027**

Cuadro 1: Objetivos estratégicos y líneas de actuación del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas en las que se encuadra la actuación fiscalizadora

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: CONTRIBUIR A UNA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador: • Priorizar actuaciones fiscalizadoras de relevancia social y atendiendo a la coyuntura económica. • Impulsar la realización de fiscalizaciones sobre las grandes políticas públicas. LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: Mejorar la planificación de las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas: • Impulsar la realización de fiscalizaciones exprés. LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública: • Impulsar la fiscalización de los objetivos transversales de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género en las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas. • Potenciar la realización por el Tribunal de Cuentas de fiscalizaciones específicas en materia de transparencia, sostenibilidad ambiental e igualdad de género. • Difundir y promover las buenas prácticas en la gestión pública.
OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: REFORZAR LA POSICIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, POTENCIANDO SUS FUNCIONES Y LOGRANDO UN MAYOR CONOCIMIENTO DE ESTAS LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: Potenciar el Tribunal de Cuentas como referente del control externo de la gestión pública: • Impulsar en el ámbito del control externo la observancia de los principios de igualdad, transparencia y sostenibilidad, así como la transformación digital.

Fuente: Plan estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027

Anexo 2

ANTECEDENTES DE LA PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Transversalidad de género y presupuestación con perspectiva de género

La presupuestación con perspectiva de género implementa la transversalidad del principio de igualdad de trato de mujeres y hombres en la elaboración de los presupuestos públicos. De este modo, en lugar de limitarse a adoptar unas determinadas actuaciones para avanzar en la igualdad de género, se evalúa el impacto de género de todas las políticas públicas contempladas en los presupuestos, permitiendo que las decisiones públicas sean adoptadas sin perder de vista el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Consejo de Europa ofrece una definición de presupuesto con perspectiva de género: “El presupuesto con perspectiva de género [*gender budgeting*] es una aplicación de la transversalización de género en el proceso presupuestario. Significa una evaluación de los presupuestos con enfoque de género, incorporando una perspectiva de género en todos los niveles del proceso presupuestario y reestructurando los ingresos y gastos para promover la igualdad de género”¹⁷.

La recomendación CM/Rec(2007)17 del Consejo de Europa a los países miembros incluye en varios puntos la transversalidad de la igualdad de género (*gender mainstreaming*), el presupuesto con perspectiva de género (*gender budgeting*) y la medición del impacto de género (*gender-based analysis/gender impact assessment*)¹⁸. Destacan, a los efectos de esta fiscalización, las siguientes:

- A. Normas generales / 1. La igualdad de género como principio de derechos humanos y responsabilidad gubernamental (Párrafo 3.v) “[...] que se utilice la presupuestación con perspectiva de género en todos los programas y en todas las áreas, como herramienta necesaria para garantizar que se respete el principio de igualdad de género en la distribución y asignación de recursos;”
- A. Normas generales / 3. Compromiso, transparencia y rendición de cuentas en el logro de la igualdad de género (Párrafo 8.ix) “Adopción de metodologías para la implementación de la estrategia de transversalización de género, incluyendo la presupuestación con perspectiva de género, el análisis de género/evaluación del impacto de género...”
- C. Estrategias, mecanismos y herramientas para lograr la igualdad de género / 1. Implementación de estrategias complementarias como obligaciones del Estado en su compromiso con la igualdad (Párrafo 67.iv): “obligación vinculante de adoptar y aplicar una estrategia de transversalidad de género, incluyendo la presupuestación con perspectiva de género y el análisis de género/evaluación del impacto de género en todos los ámbitos de la gobernanza...”

Una investigación sobre PPG en los países del G20 publicada por el FMI señala que “la presupuestación con perspectiva de género reconoce que los presupuestos gubernamentales

¹⁷ Consejo de Europa (2005): Gender Budgeting: Final report of the Group of Specialists on Gender Budgeting, Equality Division, Directorate-General of Human Rights, Strasbourg. <https://rm.coe.int/1680596143>

¹⁸ Consejo de Europa, CM/Rec(2007)17. Recomendación del Comité de Ministros a los estados miembros sobre reglas y mecanismos de igualdad de género. Adoptada el 21/11/2007 por el Comité de Ministros en la 1.011ª reunión de los delegados de los ministros. <https://search.coe.int/cm?i=09000016805d4aa3>

afectan indistintamente a hombres y mujeres. Las decisiones políticas adoptadas por los gobiernos pueden servir para promover la igualdad de género o reforzar las desigualdades existentes. Incorporar una perspectiva de género en el proceso presupuestario permite que los gobiernos sean plenamente conscientes del impacto de sus decisiones en los resultados de género. La PPG no solo se trata de financiar iniciativas explícitas de igualdad de género, sino que también implica analizar las políticas fiscales y decisiones presupuestarias para comprender su impacto, intencionado y no intencionado, en la igualdad de género y utilizar esta información para diseñar e implementar políticas de género más efectivas”¹⁹.

En el ámbito de las Naciones Unidas, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer culminó en la Declaración de Beijing de 1995, con varios pronunciamientos sobre la transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas, entre otros los siguientes²⁰:

- Declaración, párrafo 38: “Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género”.
- Plataforma, párrafo 345 (“Disposiciones financieras”): “[es] necesario que en las decisiones presupuestarias sobre políticas y programas se integre una perspectiva de género”.
- Plataforma, párrafo 346 (“En el plano nacional”): “La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos. [...] Para elaborar buenas estrategias nacionales de aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género”.

El Informe 2023 sobre los ODS de las Naciones Unidas señala que “La igualdad de género es un objetivo transversal y debe ser un eje fundamental de las normativas, los presupuestos y las instituciones nacionales”²¹.

El artículo 2 del Tratado de Ámsterdam incluyó la transversalidad de género como principio general de actuación para las instituciones de la Unión Europea, incluyendo la igualdad entre el hombre y la mujer entre las misiones de la Comunidad Europea (modificación del artículo 2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea) y estableciendo que en todas sus actividades “se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad” (modificación del artículo 3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea)²².

¹⁹ Virginia Alonso-Albarran et al. (2021): Gender Budgeting in G20 Countries, IMF Working Papers WP/21/269, <https://www.elibrary.imf.org/view/journals/001/2021/269/001.2021.issue-269-en.xml>

²⁰ Naciones Unidas (1995): IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration>

²¹ Informe de Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2023 Edición Especial, pág. 22, https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023_Spanish.pdf

²² Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Ámsterdam el 2 de octubre de 1997, [https://www.boe.es/eli/es/ai/1997/10/02/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ai/1997/10/02/(1))

Mejores prácticas para la presupuestación con perspectiva de género

Existe numerosa documentación respecto a la PPG. Tanto la UE a través del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, como la OCDE o el FMI abordan con sendos trabajos la mejor manera de realizar una correcta PPG.

Por su parte, la OCDE dedica un subepígrafe de políticas a la PPG, con recopilaciones sobre buenas prácticas e informes sobre la situación y evolución de la materia en varios países. En la reciente Guía de Buenas Prácticas, desarrollada por la OCDE en 2023, se describen una serie de recomendaciones para la implementación de la PPG²³.

De igual forma, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género de la UE ha desarrollado una “Herramienta paso a paso para la PPG en la UE” que tiene como objetivo ayudar a las instituciones europeas a aplicar herramientas de perspectiva de género para la presupuestación de los fondos de la Unión Europea²⁴.

Por su parte, el Comité Sueco para la Perspectiva de Género, JämStöd, pionero en el mundo en el enfoque transversal del género para todas las políticas de gasto, dispone de un manual para la implementación de la perspectiva de género. Su metodología incluye ocho pasos en un proceso cíclico similar a los descritos por la OCDE y el FMI. El método de las tres Rs —que posteriormente se renombró como cuatro Rs— está incluido explícitamente en los pasos 5 y 6. Esto es de especial relevancia a la hora de analizar el modelo de PPG seguido en España, que dice fundamentarse en el método de las tres Rs.

Todos estos antecedentes han sido tenidos en cuenta a la hora de extraer los aspectos comunes y más importantes de las mejores prácticas en PPG, que se contienen en el gráfico 1 en el cuerpo principal de este Informe.

²³ OECD: Best Practices for Gender Budgeting, [https://one.oecd.org/document/GOV/SBO\(2023\)2/en/pdf](https://one.oecd.org/document/GOV/SBO(2023)2/en/pdf)

²⁴ Ver en https://eige.europa.eu/gender-mainstreaming/toolkits/gender-budgeting/gender-budgeting-eu-funds-practical-tools-and-examples?language_content_entity=es

Anexo 3

NORMATIVA SOBRE PRESUPUESTACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

- El artículo 14 de la Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, (1) la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y (2) la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Son de especial relevancia en materia de PPG los siguientes preceptos de esta Ley Orgánica:

- *Artículo 15. Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.*
- *Artículo 19. Informes de impacto de género. Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.*
- *DT décima. Despliegue del impacto de género. El Gobierno, en el año 2007, desarrollará reglamentariamente la Ley de Impacto de Género con la precisión de los indicadores que deben tenerse en cuenta para la elaboración de dicho informe.*
- La Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. En su artículo primero, modificó el art.22.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno, incluyendo obligatoriamente un IIG en “el procedimiento de elaboración de proyectos de ley”²⁵.
- Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, eliminó, entre otros, ese IIG, y los sustituyó por una memoria del análisis de impacto normativo, que contendría también un informe de impacto por razón de género²⁶.

²⁵ Art.1 de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas, <https://www.boe.es/eli/es/l/2003/10/13/30/con>.

²⁶ DF 3.12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>

- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021 modificó la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, introduciendo el IIG en la tramitación de los proyectos de PGE:
 - DA 136ª. Crea la Comisión Interministerial de Presupuestación con perspectiva de Género (CIPPG), encomendado al Gobierno que apruebe su estructura, composición y régimen jurídico.
 - DF 17.2 modifica el art 37.2 de la LGP, haciendo obligatorio a partir de 2021 remitir a las Cortes Generales, junto con el Proyecto de Ley de PGE, un Informe de Impacto de Género.
 - DF 17.17 Se añade una DF 5ª a la LGP. Se faculta a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a aprobar, mediante Resolución de la Secretaría de Estado, la metodología para la elaboración del Informe de Impacto de Género previsto en el artículo 37.j) [sic] de esta ley.
- III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH), aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022. Se refieren a la PPG las medidas 42 a 45, dentro del objetivo específico “BG.1.3 Integrar la perspectiva de género en los presupuestos”²⁷.
- El Real Decreto 931/2017 establece, en su DA 2, que “la documentación que deberá acompañar al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado será la establecida en el artículo 37.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Anualmente, en la Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, se incluirán las oportunas instrucciones para la evaluación del impacto de género”.
- Orden HFP/535/2022, de 9 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los PGE para 2023: Art 7.6 en el que se establece el contenido del IIG.
- Resolución de la Dirección General de Presupuestos, de 14 de junio de 2022, por la que se establecen los soportes de recogida de información a cumplimentar por los centros gestores para la elaboración del Anteproyecto de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

²⁷ Publicado en https://www.inmujeres.gob.es/elInstituto/PlanesEstrategicos/docs/Plan_Estrategico_2022_2025.pdf

Anexo 4

METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Para el ejercicio 2023 la Orden HFP/535/2022 dicta las normas sobre el contenido del IIG en su art. 7.6, indicando que “El Informe de Impacto de Género estará constituido por tres capítulos principales referidos a la Realidad, Representación y Recursos-Resultados”. Estos tres capítulos responden a la metodología conocida como “las tres Rs”. Así mismo, asigna la redacción del IIG a “un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Costes de Personal”.

El contenido de los mismos se describe en los siguientes términos:

El apartado de Realidad se realizará en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, trabajando en los indicadores más relevantes con el propósito de realizar un diagnóstico de la realidad de género en la sociedad española.

El segundo apartado, relativo a la Representación, analizará la situación y representación de mujeres y hombres en la Administración General del Estado.

Por último, el apartado de Recursos – Resultados estará constituido por los informes que los departamentos ministeriales remitan a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos antes del 30 de junio de 2022 analizando el impacto de género de sus programas de gasto, en los términos que se establezcan al efecto por la citada Secretaría de Estado.

La regulación de la aplicación de estas directrices se encuentra en la Resolución de 14/6/2022 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los soportes de recogida de información a cumplimentar por los departamentos ministeriales para la elaboración de los informes transversales a los que se refieren los apartados 6 al 9 del artículo 7 de la Orden HFP/535/2022, dicta para el art. 7.6 a lo largo de 6 páginas las instrucciones para rellenar tres fichas para categorizar la pertinencia de género de los programas presupuestarios²⁸.

Las fichas que se deben cumplimentar y remitir se denominan G0, G1 y G2. Su contenido se introduce manualmente en la aplicación Frieda por la oficina presupuestaria de cada departamento ministerial. Mediante la agregación de la información de estas fichas se obtienen los resultados de cada ministerio y del conjunto de la AGE que se muestra en el apartado 3.- Recursos/Resultados del IIG²⁹.

Mediante la Ficha G0 se pregunta a los departamentos ministeriales si “¿El programa presupuestario se dirige directa o indirectamente a personas? Pudiendo responderse “Sí” o “No”. A través de la ficha G1 se obtiene información general sobre cada programa presupuestario, desde una breve descripción de cada programa de gasto, sus líneas de actuación, objetivos e indicadores, todo ello relativo a la igualdad de género. Por último, la ficha G2 contiene 7 preguntas de cuya respuesta depende que un programa de gasto sea calificado con pertinencia Alta, Media o Baja. La calificación sin pertinencia sólo depende que la respuesta negativa en la ficha G0.

²⁸ <https://www.hacienda.gob.es/DocLeyes/REPOSITORIO%20NORMATIVA/78600.htm>.

²⁹ Los resultados agregados, además incluirse en el propio informe, se pueden ver en la web de la SEPG a través de una herramienta interactiva para el acceso a la información de todos los ciudadanos. <https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/InformesImpacto/IAPGE2023/PResultados/Paginas/Recursos-Resultados.aspx>

A continuación se reproducen las instrucciones y fichas aprobadas en la citada Resolución de la Dirección General de Presupuestos:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Todos los programas presupuestarios gestionados por la sección presupuestaria se analizarán en términos de género, incluidos los programas presupuestarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el supuesto de que el programa presupuestario se ha desarrollado por dos o más centros gestores correspondientes a la misma sección presupuestaria la información remitida a la Dirección General de Presupuestos se recibirá agregada por dicha sección, no desarrollada por cada centro gestor.

Se recomienda que el análisis de impacto de género sea realizado por los centros gestores de los diferentes programas presupuestarios. Asimismo, se aconseja que las fichas sean completadas en el orden que se presenta a continuación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA G.0. PREGUNTA DE CONTROL

Para realizar el análisis de los programas presupuestarios en términos de género se procederá a que terminen si el programa es sensible al género. Para ello, se deberá contestar, para cada programa presupuestario, a la siguiente pregunta:

0- Pregunta de control: ¿El programa presupuestario se dirige directa o indirectamente a personas?

En caso afirmativo, deberá rellenar las fichas G.1 y G.2. En caso contrario, deberá completar el siguiente apartado. Solo en casos excepcionales se entenderá que un programa no afecta de forma directa ni indirecta a personas.

Justifique, brevemente, por qué el programa presupuestario no afecta directa ni indirectamente a personas:

Escriba aquí los motivos por los que el programa presupuestario no se dirige directa o indirectamente a personas (máximo 2500 caracteres).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA G.1.

Únicamente se procederá a rellenar esta ficha si se ha contestado afirmativamente a la pregunta de control de la ficha G.0. Deberán especificarse los siguientes datos:

MINISTERIO/SECCIÓN: Se deberá indicar la denominación de la sección que remite la información.

Programa Presupuestario: Se indicará el código y denominación del programa presupuestario analizar

Centro Gestor: Se especificará, en su caso, el centro gestor que ejecuta el programa presupuestario.

Breve descripción del programa en términos de igualdad de género:

Se detallará una breve descripción del programa presupuestario en términos que permitan conocer como índice a favor de la igualdad de género (máximo 2500 caracteres).

Principales líneas de actuación relacionadas con la igualdad de género previstas en el programa:

Se incluirán las principales líneas de actuación/ actuaciones del programa que tengan relación con la igualdad de género. Las actuaciones deberán aparecer de manera priorizada, situándose, en primer lugar, aquellas que constituyan una novedad que el ejercicio

Aquellas líneas de actuación que han sido incluidas en el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (PEIEMH), deberán incorporarse en este apartado, especificando la codificación que ha sido asignada en dicho Plan.

Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).

1. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
2. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
3. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
4. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
5. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).

Objetivos e indicadores en materia de igualdad de género:

Este apartado únicamente se completará en aquellos casos en los que se hayan definido objetivos e indicadores del programa presupuestario en favor de la igualdad de género.

Se procederá a rellenar para cada objetivo del programa presupuestario, genérico y/o específico, los correspondientes indicadores y si están desagregados por sexo (máximo 1500 caracteres por objetivo y 300 caracteres por indicador).

La información que se aporte en la Ficha G.1 (información textual) y la Ficha G.2 (Categorización del programa) debe de ser coherente. Así, en el supuesto de que se indique en la Ficha G.2 la existencia de indicadores desagregados por sexo también deberá especificarse en la Ficha G.1.

La información relativa a este apartado deberá completarse según el modelo de tabla adjunto, de modo que los indicadores queden asociados a sus respectivos objetivos.

Objetivos	Indicadores	Desagregado por sexo
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☒ Si ☐ No

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA G.2.

Al igual que la Ficha G.1, esta ficha únicamente deberá ser completada en el caso de que la ficha G.0 se haya indicado que el programa presupuestario es sensible al género.

Los datos a incluir serán los siguientes:

MINISTERIO/SECCION: Se deberá indicar la denominación de la Sección que remite la información.

Programa Presupuestario: Se indicará el código y denominación del programa presupuestario analizado.

Centro Gestor: Se especificará, en su caso, el centro gestor que ejecuta el programa presupuestario.

CATEGORIZACIÓN DEL PROGRAMA: La categorización de los programas presupuestarios se realizará a partir de las respuestas dadas al siguiente cuestionario.

1. ¿El programa tiene objetivos en favor de la igualdad de género?

Con esta pregunta se pretende conocer si se ha definido objetivos para este programa en favor de la igualdad de género.

Se consideran objetivos específicos aquellos que se han diseñado para avanzar en la igualdad de género.

Se consideran objetivos genéricos aquellos que no se han diseñado ex profeso para avanzar en la igualdad de género, pero contribuyen a la misma

2. ¿El programa presupuestario tiene indicadores relacionados con los objetivos en favor de la igualdad de género?

A través de esta pregunta se quiere evaluar, en primer lugar, si se han diseñado indicadores que permitan valorar si se están consiguiendo los objetivos fijados en favor de la igualdad de género, así como los indicadores diseñados podrán ser utilizados para analizar la situación diferenciada entre hombres y mujeres.

3. Número de personas sobre el que despliegan sus efectos las líneas de actuación del programa presupuestario

La respuesta a esta pregunta gradúa la capacidad de impacto del programa al considerar el volumen de personas sobre el que actúa el mismo. A mayor volumen de personas, se estima que el programa presupuestario tendrá una mayor capacidad de impacto sobre la igualdad de género.

4. ¿Las líneas de actuación del programa presupuestario van dirigidas mayoritariamente a mujeres?

Con esta información se analiza el impacto del programa presupuestario en función de quiénes son los principales destinatarios de sus actuaciones, con el fin de conocer si las actuaciones previstas en el programa tienen sesgo positivo hacia el género femenino.

5. ¿En qué medida el programa presupuestario realiza líneas de actuación que fomenten la igualdad de género?

Mediante esta cuestión que pretende graduar si el contenido del programa está, en alguna medida, orientado a fomentar la igualdad de género.

6. *¿Los resultados previstos del programa tendrán efecto positivo, neutro o negativo sobre la igualdad de género?*

Esta pregunta trata de evaluar si, la ejecución de las líneas de actuación y medidas del programa presupuestario, derivarán efectos positivos a favor de la igualdad de género o provocarán efectos neutros o negativos.

7. *¿El programa tiene la capacidad de solventar el problema generador de la desigualdad (palanca de cambio) o únicamente consigue amortiguar las consecuencias?*

Se considera que un programa presupuestario es palanca de cambio en este ámbito cuando sus líneas de actuación, medidas, campos de acción, ámbitos de actuación,... tienen la capacidad de acelerar la implementación de la igualdad de género, impulsar su desarrollo coherente alcanzar un impacto más rápido y sostenido sobre aspectos clave para el progreso en la consecución de la igualdad de género.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO PGE 2023

CAPÍTULO RECURSOS-RESULTADOS

FICHA G.0 PREGUNTA DE CONTROL

0. *¿El programa presupuestario se dirige directa o indirectamente a personas?*

☒ Sí

☐ No

En caso afirmativo, rellene las fichas G.1 y G.2. En caso negativo, complete el siguiente apartado.

Justifique, brevemente, por qué el programa no afecta directa ni indirectamente a personas:

Escriba aquí los motivos por los que el programa presupuestario no se dirige directa o indirectamente a personas (máximo 2500 caracteres)

FICHA G.1. INFORMACIÓN TEXTUAL

MINISTERIO/SECCION: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Programa Presupuestario: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Centro Gestor: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Breve descripción del programa en términos de igualdad de género:

Escriba aquí (máximo 2500 caracteres).

Principales líneas de actuación relacionadas con la igualdad de género previstas en el programa:

6. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
7. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
8. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
9. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).
10. Escriba aquí (máximo 1500 caracteres).

Objetivos e indicadores en materia de igualdad de género:

Escriba para cada objetivo de programa, genérico y/o específico, los correspondientes indicadores y si están desagregados por sexo (máximo 1500 caracteres por objetivo y 300 caracteres por indicador).

La información que se aporte en la Ficha G.1 (Información textual) y la Ficha G.2 (Categorización del programa) debe de ser coherente. Así, en el supuesto de que se indique en la Ficha G.2 la existencia de indicadores desagregados por sexo también deberá especificarse en esta Ficha.

La información relativa a este apartado deberá completarse según el modelo de tabla adjunto, de modo que los indicadores queden asociados a sus respectivos objetivos.

Objetivos	Indicadores	Desagregado por sexo
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	☒ Si ☐ No

FICHA G.2. CATEGORIZACIÓN DEL PROGRAMA

MINISTERIO/SECCION: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Programa Presupuestario: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Centro Gestor: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

1. *¿El programa tiene objetivos en favor de la igualdad de género?*

☐ Dos o más específicos ☐ Uno específico ☒ Uno o varios genéricos ☐ Ninguno

2. *¿El programa presupuestario tiene indicadores relacionados con los objetivos en favor de la igualdad de género?*

☒ Dos o más desagregados por sexo ☐ Uno desagregado por sexo ☐ Uno o varios sin desagregar
☐ Ninguno

3. *Número de personas sobre el que despliegan sus efectos las líneas de actuación del programa presupuestario.*

☐ Bajo (menos de 300 mil personas)
☐ Medio (entre 300 mil y 1 millón)
☒ Alto (más de 1 millón de personas)

4. *¿Las líneas de actuación del programa presupuestario van dirigidas mayoritariamente a mujeres?*

☒ Sí ☐ No

5. *¿En qué medida el programa presupuestario realiza líneas de actuación que fomenten la igualdad de género?*

☒ Cuatro o más líneas de actuación ☐ De una a tres líneas de actuación ☐ Ninguna línea de actuación

6. *¿Los resultados previstos del programa tendrán efecto positivo, neutro o negativo sobre la igualdad de género?*

☒ Positivo ☐ Neutro ☐ Negativo

7. *¿El programa tiene la capacidad de solventar el problema generador de la desigualdad (palanca de cambio) o únicamente consigue amortiguar las consecuencias?*

☒ Solventar el problema ☐ Amortiguar las consecuencias

Fuente: [Resolución de la Dirección General de Presupuestos, de 14 de junio de 2022](#)

Anexo 5

VALORACIÓN DE LA PPG EN LA AGE RESPECTO DE LAS MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

Las mejores prácticas encontradas en las recomendaciones de diversos organismos internacionales se han condensado en el esquema del gráfico 1 del cuerpo principal de este informe, que indica que se trata de un proceso circular de mejora continua. En este proceso, el punto inicial correspondiente al marco institucional se revisa en función de los resultados de la evaluación *ex post* del impacto de género en la ejecución presupuestaria, al final del ciclo de elaboración-aprobación, ejecución y evaluación.

A continuación se reproduce el mismo esquema en formato de tabla, donde se incluyen los aspectos incorporados o pendientes de incorporación en la normativa sobre PPG en España.

Aspecto	Incorporado en la AGE	
1. ESTABLECER EL MARCO ADECUADO QUE POSIBILITE LA PPG		
a) Marco legal / Apoyo institucional	✓	LO 3/2007, PEIEMEH, LPGE
b) Prioridad para el Gobierno	✓	PEIEMH
c) Existe plan medio-largo plazo	✓	PEIEMH
d) Formación en igualdad	✓	LO 3/2007
e) Estadísticas desagregadas	✓	LO 3/2007
2. PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO		
a) Objetivos igualdad vinculados con el plan	✓	Res.DGP 2022
b) Procedimientos y responsabilidades claros	✓	Res.DGP 2022, PEIEMH, medidas 43-44
c) Formación Específica en PPG	✓	PEIEMH, medida 42
d) Coordinación y grupos de trabajo	✓	HFP/535/2022 y PEIEMH, medida 44
e) Cambio modelo incorporando PPG	✗	
f) Categorización/codificación de las partidas de gasto	Parcial	Res. DGP 14/6/2022
g) Herramienta TIC para el ciclo completo PPG	Parcial	PEIEMH, medida 45
h) Existencia IIG ex ante	✓	LO 3/2007, LPGE
3. EJECUCIÓN, INFORME Y SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO		
a) Grupos de trabajo desde planificación a evaluación	Potencial	CIPPG-DA 136 Ley PGE 2021
b) Informes seguimiento ejecución	✗	
c) Evaluación objetivos/indicadores planificados	✗	
d) Informes de consecución de objetivos	✗	
4. AUDITORÍAS DE GÉNERO Y SUPERVISIÓN EXTERNA		
a) Auditoría interna	✗	Tribunal de Cuentas
b) Auditoría externa	✓	
c) Supervisión Parlamento	✗	
d) Mejoras y Recomendaciones	✗	

1. Entorno adecuado

Conforme a los trabajos de fiscalización realizados, podemos afirmar que existe un marco adecuado para desarrollar una PPG completa en la AGE:

a) Legislación: Existe un soporte legal y normativo amplio, que exige la presencia de mujeres en organismos, procedimientos, grupos de trabajo e informes con el fin de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La PPG es un mandato de la LO 3/2007, materializado en el IIG exigido por la LGP.

Apoyo Institucional: A lo largo de los años se han creado diversos organismos destinados a tener un papel prioritario en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. De igual forma, la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres viene siendo una prioridad para los distintos gobiernos en España desde varias legislaturas.

b y c) Existe un plan y objetivos prioritarios y desglosados: La LO 3/2007 en su art.17 prevé la aprobación periódica de “un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades”. El III PEIEMH 2022-2025, vigente en el periodo fiscalizado, establece los ejes y objetivos a medio plazo trazados por el Gobierno en materia de igualdad, e incluye medidas concretas para la PPG.

d) Formación en igualdad: El art. 51.c de la LO 3/2007 exige a las Administraciones públicas “fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional”.

e) Estadísticas Desagregadas: A ello se refiere específicamente el art. 20 de la LO 3/2007.

2. Preparación y aprobación

En cuanto a la fase de preparación y aprobación de los presupuestos con perspectiva de género, los trabajos de fiscalización arrojan los siguientes resultados:

a) Vinculación de objetivos al plan a medio y largo plazo. En la Resolución de la DGP, de 14 de junio de 2022, que desarrolla el IIG contemplado en la Orden de elaboración de los PGE 2023, HFP/535/2022, se indica que “aquellas líneas de actuación que han sido incluidas en el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 (PEIEMH), deberán incorporarse en este apartado, especificando la codificación que ha sido asignada en dicho Plan”.

b) Procedimientos claros con distribución responsabilidades. La propia la Resolución de la DGP, de 14 de junio de 2022 citada en el punto anterior, regula el procedimiento de elaboración del IIG para el proyecto de presupuestos para 2023. Las medidas 43 y 44 del PEIEMH prevén la mejora del procedimiento y el establecimiento de un grupo de trabajo para su implementación.

c) Formación Específica en PPG. Este es el contenido específico de la medida 42 del PEIEMH.

d) Coordinación y grupos de trabajo. Además de la regulación de la elaboración de los PGE para 2023, la medida 44 del PEIEMH prevé específicamente la “constitución de un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Igualdad y del Ministerio de Hacienda y Función

Pública para conformar la redacción final del Informe del Impacto de Género que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

e) Cambio de modelo de presupuestación al implementar la PPG. En la AGE se ha optado por un modelo de presupuestación continuista, en el que el IIG se ha agregado como un informe transversal más al proceso de elaboración preexistente.

f) Categorización de las partidas presupuestarias en relación con objetivos igualdad. Este es el contenido previsto de los IIG, que deben señalar la pertinencia de género de cada programa, estableciendo objetivos e indicadores de igualdad de género. No obstante, no está prevista la desagregación al interior de cada programa, que en general incluye diversas medidas, por lo que no se puede realizar esa categorización en detalle.

g) Herramienta TIC para la Planificación, seguimiento, ejecución y auditoría de la PPG. En la AGE no existe una herramienta para desarrollar las funciones recomendadas por los organismos internacionales. Si existe una herramienta (Frieda) que permite agregar la información suministrada en las fichas G0, G1 y G2 por los diversos ministerios. Pero, siendo ese el objetivo con el que se diseñó, para elaborar el IIG anualmente, no es útil para planificar la PPG, ni permite realizar un seguimiento ni auditoría de los resultados obtenidos. La medida 45 del PEIEMH prevé la “adaptación de las aplicaciones informáticas a los desarrollos metodológicos del IIG”, por lo que sí puede considerarse previsto, aunque su implementación dependerá del propio cambio metodológico en la PPG.

h) Valoración del impacto de género *ex ante* de los presupuestos públicos. Este es el contenido propio del IIG previsto por la LO 3/2007 y la propia LGP, y que se viene elaborando desde los presupuestos del ejercicio 2009.

3. Ejecución, informe y seguimiento

a) Grupos de trabajo desde planificación a evaluación. La DA 136ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para el año 2021 creó la Comisión Interministerial de Presupuestación con perspectiva de Género (CIPPG), encomendado al Gobierno que aprobara su estructura, composición y régimen jurídico. Aunque este mandato no se ha cumplido —ni la propia Comisión interministerial se ha llegado a constituir— y en la propia Ley 11/2020 no se mencionan sus posibles funciones, su rango y posición podrían convertirla en una pieza importante en el seguimiento de la ejecución presupuestaria con perspectiva de género.

b, c y d) Seguimiento e informe de la ejecución presupuestaria con perspectiva de género. No existe información con perspectiva de género en los informes de ejecución presupuestaria, ni hay un procedimiento o una herramienta que permita la extracción de datos o indicadores en materia de igualdad sobre la ejecución de los programas de gasto. No se prevé tampoco la evaluación de los indicadores alcanzados ni la emisión de informes sobre el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

4. Auditorías de género y supervisión externa

Debido a la carencia de evaluaciones con perspectiva de género de la ejecución presupuestaria, no existen mejoras o recomendaciones propuestas, que podrían derivarse de las mismas.

En lo que se refiere a la auditoría externa del sistema de PPG, esta es la primera vez que se realiza una auditoría de este tipo por parte del Tribunal de Cuentas. No obstante, en el mismo programa anual de fiscalizaciones está prevista otra con el mismo objeto, aunque enfocada a las Comunidades autónomas.

COMPARATIVA ENTRE DISTINTAS GUÍAS PARA EL IMPACTO DE GÉNERO Y EL IIG DE LOS PGE 2023

En la siguiente tabla se comparan los puntos recogidos en la guía metodológica para el informe de impacto de género elaborada por el IdM y la guía para la elaboración de la MAIN (apdo.IV), con la guía para el IIG que debe acompañar al Proyecto de PGE. También se compara con el contenido efectivo del IIG elaborado para el Proyecto de PGE para 2023³⁰.

PASOS NECESARIOS INFORME IMPACTO DE GÉNERO	Guía IdM	Guía MAIN	Guía SEPG	IIG PGE 2023	OBSERVACIONES
1º Situación de partida					
1.a: Información estadística					
Número y porcentajes de mujeres y hombres a los que afecta el objeto y ámbito de aplicación de la norma/programa	✓	✓	✗	✓	Para los apartados “realidad” y “representación” del IIG se emplean estadísticas generales, no las fichas de análisis de cada programa, de modo que las menciones en la guía metodológica de la SEPG no pueden tener traslación a la categorización de pertinencia de los programas.
Características principales de la afectación de mujeres y hombres, expresadas de forma cuantitativa	✓	✓	✗	✓	
Principales diferencias detectadas y consecuencias sobre la posición social de mujeres y hombres	✓	✓	✗	✓	
1.b: Información cualitativa sobre roles y estereotipos género					
Identificación de creencias, valores, costumbres y opiniones sociales, relacionadas con el género, que puedan tener incidencia en el ámbito de aplicación de la norma/programa	✓	✓	✓	parcial	Págs. 21 y 26 guía SEPG
Relación de los elementos identificados con las diferencias de participación detectadas	✓	✓	✓	parcial	Pág. 26 guía SEPG
1.c: Identificación objetivos políticas igualdad oportunidades					
Objetivos relacionados con las situaciones de desigualdad identificadas	✓	✓	✓	parcial	Pág. 20 guía SEPG
Objetivos que tienen relación con los contenidos de la norma/programa	✓	✓	✓	parcial	
Objetivos que afectan al Dpto. que tiene encomendada la responsabilidad de elaborar la norma	✓	✓	✓	parcial	

³⁰ La guía metodológica del IdM está publicada en <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0259.pdf>

La guía metodológica aprobada por [Acuerdo Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009](#) y publicada en <https://funcionpublica.digital.gob.es/gobernanza-publica/simplificacion/impacto-normativo.html>, recoge la evaluación del impacto de género en su epígrafe IV.4.

PASOS NECESARIOS INFORME IMPACTO DE GÉNERO	Guía IdM	Guía MAIN	Guía SEPG	IIG PGE 2023	OBSERVACIONES
2º Previsión resultados					
2.a: Resultados directos de la aplicación de la norma/programa					
Proporción de mujeres y hombres que participarán de los resultados directos de aplicación de la norma/ejecución del programa	✓	✓	parcial	X	La guía de la SEPH solo menciona los resultados previstos en la pág.27-pregunta 6, pero solo para seleccionar "positivo / neutro / negativo".
15Características de la participación de mujeres y hombres, identificando, en su caso, las diferencias.	✓	✓	parcial	X	
Incidencia prevista sobre la situación de partida diagnosticada	✓	✓	parcial	X	
2.b: Incidencia sobre los roles y estereotipos de género					
Cambios que se esperan, como consecuencia del desarrollo de la norma, sobre el sistema de creencias, valores, costumbres y opiniones sociales, relacionadas con el género, que operan en el ámbito de aplicación de la norma/programa	✓	✓	X	X	Pág. 28 guía SEPG
Valoración del plazo (corto, medio, largo) en el que se prevén estos cambios	✓	✓	X	X	
Consecuencias que estos cambios producirán sobre la igualdad de oportunidades y la situación de mujeres y hombres en el ámbito de actuación	✓	✓	X	X	
2.c: Contribución a los objetivos de las Pcas igualdad Opp					
Identificación de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades a los que se da cumplimiento a través de los resultados previstos	✓	✓	X	parcial	Págs. 20 y 22 guía SEPG
3º Valoración del impacto de género, Valoración del Impacto de Género					
Calificación de los resultados previstos, en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de objetivos de las políticas de igualdad: En sentido negativo o positivo.	✓	✓	✓	parcial	Pregunta 7 “poder transformador”, págs. 17, 28 guía SEPG
4º Propuestas de mejora y Recomendaciones					
Introducción de nuevas medidas que mejoren el impacto de género.	✓	X	X	X	
Modificación de medidas existentes para mejorar el impacto de género.	✓	X	X	X	
Cambios en la redacción, que eviten un uso sexista del lenguaje	✓	X	X	X	
Sugerencias sobre medidas complementarias, en la actuación pública, que apoyen el impacto +.	✓	X	X	X	
Propuestas dirigidas a otros departamentos/normas/programas, para mejorar el impacto + de género.	✓	X	X	X	
Sugerencias y precauciones, respecto al seguimiento y evaluación del impacto de género de la norma/programa	✓	X	X	X	

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EN 2023

Programa ³¹		Pertinencia género		2023			2022
		2023	2022	IIG (millones €)	Créditos iniciales (millones €)	Obligaciones reconocidas (millones €)	Créditos iniciales (millones €)
43MA	C13.I01 Emprendimiento. PYMES	Alta	Baja	44,80	44,80	45,34	37,30
43MB	C13.I02 Crecimiento. PYMES	Alta	Baja	198,00	198,00	198,00	183,00
SUBTOTAL: pertinencia alta		2	2	242,80	242,80	243,34	220,30
421M	Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y turismo	Media	Alta	78,66	77,94	80,69	68,37
43NA	C14.I01 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	Media	Media	497,00	497,00	1.207,28	766,70
SUBTOTAL: pertinencia media		2	2	575,66	574,94	1.287,96	835,07
42MA	C13.I01 Emprendimiento. Industria	Baja	Baja	3,00	3,00	3,04	5,00
432A	Coordinación y promoción del turismo	Baja	Media	270,55	270,78	97,33	252,90
433M	Apoyo a la pequeña y mediana empresa	Baja	Media	139,16	142,46	118,79	285,74
43MC	C13.I03 Digitalización e Innovación I. PYMES	Baja	Baja	65,00	65,00	52,40	67,59
43NB	C14.I02 Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. Comercio, Turismo y PYMES	Baja	Baja	10,00	10,00	-	45,00
43NC	C14.I03 Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares	Baja	Baja	64,00	64,00	194,00	110,00
43ND	C14.I04 Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad	Baja	Baja	208,40	208,40	90,07	552,30
467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial	Baja	Media	278,89	278,89	216,38	677,84
46LB	C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y sostenibilidad Industrial. I+D+i+Digitalización	Baja	Baja	1.458,67	2.898,67	1.314,44	182,09
46NB	C14.I02 Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico. I+D+i+Digitalización	Baja	Baja	42,00	42,00	37,06	115,00
46SC	C19.I03 Competencias digitales para el empleo. I+D+ i+Digitalización	Baja		54,00	54,00	-	-
49LB	C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y sostenibilidad Industrial. Otras Actuaciones de Carácter económico	Baja	Baja	7,41	7,41	1,29	7,63
921U	Publicaciones	Baja	Baja	0,18	0,18	0,15	0,21
SUBTOTAL: pertinencia baja		13	12	2.601,26	4.044,79	2.124,94	2.301,29

³¹ Tras la reforma gubernamental de noviembre de 2023 —Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre— el Ministerio pasa a denominarse de Industria y Turismo, traspasándose las competencias de comercio al Ministerio de Economía. Los seis programas afectados se muestran al final de la tabla, englobados en el “total comercio”.

Programa ³¹		Pertinencia género		2023			2022
		2023	2022	IIG (millones €)	Créditos iniciales (millones €)	Obligaciones reconocidas (millones €)	Créditos iniciales (millones €)
421N	Regulación y protección de la Propiedad Industrial	Sin	Sin	53,63	53,63	38,49	53,02
421O	Calidad y seguridad industrial	Sin	Sin	3,78	3,78	3,69	3,69
422B	Desarrollo industrial	Sin	Sin	337,30	334,40	794,41	276,64
422M	Reconversión y reindustrialización	Sin	Sin	652,77	652,77	650,13	707,07
464B	Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa	Sin	Sin	1.601,15	1.601,15	1.470,96	708,20
495C	Metrología	Sin	Sin	10,07	10,07	7,31	9,55
SUBTOTAL: sin pertinencia		6	6	2.658,70	2.655,80	2.964,99	1.758,17
42LB	C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial. Industria y Energía	Sin información	Baja	-	1.000,00	-	2.594,75
SUBTOTAL: sin información de impacto de género		1	1	0,00	1.000,00	-	2.594,75
TOTAL MITU		24	23	6.078,42	8.518,33	6.621,24	7.709,59
431A	Promoción comercial e internacionalización de la empresa	Alta	Alta	410,58	410,18	300,09	406,08
431N	Ordenación del comercio exterior	Alta	Baja	10,36	10,36	9,54	7,28
431O	Ordenación y modernización de las estructuras comerciales	Media	Baja	10,10	10,60	11,17	10,01
43ME	C13.I05 Internacionalización. PYMES	Media	Media	1.041,35	1.041,35	76,34	85,51
42ME	C13.I05 Internacionalización. Industria	Baja	Media	1,00	1,00	0,09	1,50
43MD	C13.I04 Apoyo al Comercio	Baja	Media	123,15	123,15	206,99	122,60
Total comercio		6	6	1.596,54	1.596,64	604,22	632,98
Total Sección 20 PGE 2023, incluyendo MITU y programas de comercio		30	29	7.674,96	10.114,97	7.225,46	8.342,56

COMPONENTES DEL PRTR INCLUIDOS EN PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO EN 2023

Componente		Inversión		Total inversión	Programas del MITU en los PGE 2023 (créditos iniciales, millones de euros)						
					Pertinencia de género					TOTAL	% sobre total inversión
					alta	media	baja	Sin pertinencia	Sin información		
12	Política Industrial España 2030	C12.I02	Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial	2.531,5	-	-	2.906,1	-	1.000,0	3.906,1	154
13	Impulso a la pyme	C13.I01	Emprendimiento	328,8	44,8	-	3,0	-	-	47,8	15
		C13.I02	Crecimiento	498,0	198,0	-	-	-	-	198,0	40
		C13.I03	Digitalización e innovación	3.548,0	-	-	65,0	-	-	65,0	2
14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico	C14.I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	1.923,0	-	497,0	-	-	-	497,0	26
		C14.I02	Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico	337,0	-	-	52,0	-	-	52,0	15
		C14.I03	Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares	220,0	-	-	64,0	-	-	64,0	29
		C14.I04	Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad	920,0	-	-	208,4	-	-	208,4	23
19	Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)	C19.I03	Competencias digitales para el empleo	1.256,0	-	-	54,0	-	-	54,0	4



Alegaciones formuladas

(De conformidad con lo previsto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Norma de Procedimiento 66, se han excluido los documentos y justificaciones adjuntos a las alegaciones que no resultan esenciales para comprender lo expuesto en ellas).

TRAMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de la fiscalización han sido puestos de manifiesto para la eventual presentación de alegaciones a los titulares de los órganos y entidades fiscalizados:

- Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos
- Subsecretario de Industria y Turismo
- Directora del Instituto de las Mujeres

Así mismo, se remitió a la persona que era Directora del Instituto de las Mujeres en el periodo fiscalizado.

También, en cumplimiento de las normas de procedimiento del Tribunal de Cuentas, se comunicó el trámite a las personas titulares de los ministerios cuyos órganos fueron fiscalizados, para su conocimiento:

- Vicepresidenta Primera y Ministra de Hacienda
- Ministro de Industria y Turismo

El objeto del trámite es que las entidades puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Solo se han presentado alegaciones por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos. El Subsecretario de Industria y Turismo remitió un escrito manifestando que no se consideraba pertinente realizar alegaciones.

Las alegaciones que se acompañan a continuación han sido analizadas y valoradas y han motivado los cambios que se han considerado oportunos para corregir, en su caso, posibles errores de hecho, de interpretación o de criterio. Aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones, comentarios u opiniones sin un adecuado soporte documental, no se han considerado en el informe.

Por tanto, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el informe, con independencia de las consideraciones que se hayan manifestado en las alegaciones



1. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS.



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

Con fecha 15 de julio de 2025 se ha recibido en esta Secretaría de Estado, por medio de la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, notificación de la puesta a disposición del anteproyecto del *Informe de la perspectiva de género en el presupuesto del Ministerio de industria y Turismo, situación a 31 de diciembre de 2023*, al objeto de que en el plazo de veinte días hábiles desde su recepción se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al efecto, se remite escrito con las consideraciones y comentarios de esta Secretaría de Estado respecto de las cuestiones de su competencia en relación con el anteproyecto remitido.

Madrid, a 11 de septiembre de 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

Fdo.: M^a José Gualda Romero

EXCMO. SR. D. JOAN MAURI MAJÓS
CONSEJERO DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN. Departamento de las actuaciones de carácter económico y de carácter general
TRIBUNAL DE CUENTAS



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES SOBRE EL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

El 16 de enero de 2025, se recibió en este Centro Directivo comunicación del Tribunal de Cuentas en la que se informaba a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda el inicio de las actuaciones correspondientes a la *“Fiscalización de la perspectiva de género en el presupuesto del Ministerio de Industria y Turismo, situación a 31 de diciembre de 2023”*.

En dicha comunicación se trasladaba *“el comienzo de los trabajos de campo de la fiscalización, lo que requerirá la solicitud sistemática de información y documentación, así como el desarrollo de cuantas actuaciones resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la fiscalización, incluyendo el traslado puntual de un equipo del Tribunal a las oficinas gestoras”*.

El 24 de febrero de 2025, tras una reunión previa entre la SEPG y el Tribunal de Cuentas el día 6 de febrero de 2025, se recibió en este Centro Directivo petición del Tribunal en la que se solicitaba, dentro del ámbito de aquella fiscalización, la remisión de determinados documentos, comunicaciones internas, actas o notas relativas al proceso de elaboración del Informe de impacto de género que acompañó al proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Tal y como señala el Tribunal de Cuentas en su anteproyecto de informe de fiscalización (p. 10), este Centro Directivo atendió a los requerimientos de información que se recibieron y se facilitó la documentación solicitada.

Con fecha 18 de julio de 2025 se ha recibido en este Centro el *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la perspectiva de género en el presupuesto del Ministerio de Industria y Turismo, situación a 31 de diciembre de 2023*, sobre el que versa el presente escrito.

De acuerdo con el informe del Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo ITC), el ámbito objetivo de la fiscalización *“está constituido por los procedimientos aplicados para la presupuestación con perspectiva de género (en adelante PPG) en el Ministerio de Industria, y Turismo (en adelante MINTUR) y su evaluación”*.

Asimismo, el ámbito subjetivo *“ha englobado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Turismo, órgano directivo del que dependen la Oficina Presupuestaria y la Unidad de Igualdad de ese ministerio, y al Instituto de las Mujeres, adscrito al Ministerio de Igualdad.”*

En este sentido se debe reiterar que, de acuerdo con la normativa vigente, la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se ejercerá en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, por lo que en opinión de este Centro Directivo, el proceso de elaboración presupuestaria, marco en el que se incardina el informe de impacto de género, no puede ser objeto de fiscalización.



No obstante lo anterior, a continuación se realizan algunos comentarios o apreciaciones al documento recibido con el único propósito de que puedan servir para precisar más adecuadamente alguna de las referencias del ITC al informe de impacto de género.

Se incluyen en [azul](#) las declaraciones del ITC y, a continuación, la valoración de este centro.

COMENTARIOS AL APARTADO “II.1.4. Valoración de la normativa existente”

Página 16 (Párrafo 2)

“(…) La ausencia de un proceso de retroalimentación del ciclo de PPG, enfocado a evaluar y corregir de un año a otro aquellos aspectos que no hubieran funcionado como se esperaba, reduce la utilidad del IIG del Proyecto de PGE.”

Si bien el IIG puede ser una herramienta útil para ayudar a los diferentes Centros Gestores y otros organismos en su trabajo, dicho informe está diseñado para acompañar a un proyecto normativo y muestra de una forma transversal la información recogida en los Presupuestos Generales del Estado.

Esto implica, en opinión de este Centro Directivo, que la utilidad del IIG no radica en un análisis ex post de su información. Se ha de recordar que este informe tiene carácter presupuestario, por lo que su utilidad está directamente relacionada con la presentación de la información presupuestaria y la mejor comprensión de las cifras que contienen los Presupuestos Generales del Estado.

No obstante, existen otros informes que sí analizan el impacto de las políticas de género y que son elaborados por los órganos competentes para ello.

COMENTARIOS AL APARTADO “II.2.1.1. IMPACTO DE GÉNERO MEDIDO EN EL PRESUPUESTO 2023 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO”

Página 17 (Párrafo 2)

“(…) La diferencia se debe a que sus evaluaciones de impacto de género no son revisadas cuando algún programa es modificado antes de la aprobación de los PGE, quedando el IIG desactualizado.”

La Ley General Presupuestaria en su artículo 37.2 establece que (negritas añadidas):

*“2. Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se acompañará la **siguiente documentación complementaria**:*

- a) Las memorias descriptivas de los programas de gasto y sus objetivos anuales.*
- b) El informe de impacto de género.*
- c) El informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.*
- d) El informe de alineamiento de los Presupuestos Generales del Estado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.*



e) Un anexo con el desarrollo económico de los créditos, por centros gestores de gasto.

f) Un anexo, de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial. (...)

Como bien se recoge en dicha normativa, la documentación que recoge el citado artículo tiene carácter complementario, es decir, tiene como objetivo aclarar, explicar e ilustrar lo que se pretende instrumentar a través de los Presupuestos Generales del Estado. Esto implica, que el IIG al igual que el resto de información transversal, ofrece una visión de las grandes cifras del presupuesto desde la perspectiva de la igualdad. La normativa no recoge su modificación posterior, por lo que en opinión de este centro directivo no puede considerarse que el IIG quede desactualizado.

Los informes transversales del presupuesto complementan la información económico-financiera del presupuesto y pretenden presentar dicha información de una forma más accesible y comprensible.

COMENTARIOS AL APARTADO “II.2.1.2. LA IMPLEMENTACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PGE”

Página 20 (Párrafo 2, negritas añadidas)

*“La pregunta 0, contenido único de la ficha G0, es la que determina, en exclusiva, si el programa tendrá o no pertinencia de género. Se trata de una pregunta que admite una respuesta dicotómica SI/NO respecto a si el programa presupuestario “se dirige directa o indirectamente a personas”. Solo si la respuesta es afirmativa se considera que el programa tiene pertinencia de género, y su impacto será evaluado mediante las otras fichas. La pregunta es imprecisa por depender de la interpretación de quien cumplimenta la ficha. Al menos, si la respuesta es “no”, exige que en una casilla de texto libre se indique alguna explicación sobre “por qué el programa no afecta directa ni indirectamente a personas”. Las respuestas observadas en las fichas de algunos programas apuntan a que las políticas públicas implicadas “se dirigen a empresas o industrias y no a personas”, como si las ayudas directas a empresas no repercutiesen indirectamente en personas, lo que evidencia una falta de comprensión de lo que se trata de medir. **No se realiza ningún procedimiento de homogeneización o revisión posterior, aceptándose la respuesta como definitiva.**”*

Este Centro Directivo realiza un trabajo de revisión y homogeneización de la información que remiten los centros gestores y que está contenida en las fichas que se describen. Esto implica su análisis, de acuerdo con la metodología que se utiliza en la elaboración del IIG, así como la corrección de errores materiales y posibles incoherencias que puedan producirse en la cumplimentación de los distintos formularios.

Durante la elaboración del informe, este Centro mantiene una comunicación constante con los responsables de cumplimentar las fichas, solicitando en ocasiones información adicional sobre aspectos que pudieran no ajustarse a la metodología empleada por el IIG. No obstante, la decisión final sobre la información que se publica en el IIG corresponde a los distintos centros gestores, ya que son ellos quienes conocen en profundidad las actuaciones previstas con los créditos asignados a cada programa, así como su impacto en la igualdad de género.



COMENTARIOS AL APARTADO “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”

Página 24-25 (Conclusiones y Recomendaciones 1, 2, y 3)

1. La presupuestación con perspectiva de género (PPG) es una implementación particular del principio de transversalidad de género introducido por el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicha implementación se tradujo en el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, que exigía elaborar un informe de impacto de género sobre el proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) era la competente para aprobar la metodología de dicho informe (epígrafe II.1.2).

2. El Ministerio de Industria y Turismo (MITU) no presentaba peculiaridades en materia de presupuestación con perspectiva de género (PPG) respecto del resto de secciones de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que se aplicaba la normativa, instrucciones y procedimientos aprobados por el Ministerio de Hacienda (epígrafe II.1.2).

En primer lugar, hay que mencionar que existe una errata en el primer párrafo, al mencionar el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, ya que es el artículo 37.2 de la Ley General Presupuestaria el que recoge la obligatoriedad de presentar el Informe de Impacto de Género junto con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En segundo lugar, la normativa, instrucciones y procedimientos que el Ministerio de Hacienda aprueba anualmente y que se recogen en el segundo párrafo, se refieren a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, pero no hacen referencia a la presupuestación con perspectiva de género, ya que esta presupuestación se incardina dentro de las competencias que poseen los Departamentos Ministeriales, a través de sus centros gestores, cuando diseñan las distintas actuaciones que pretenden acometer en el ejercicio presupuestario.

En opinión de este Centro Directivo, la normativa relevante para la presupuestación con perspectiva de género no se encuentra en las normas e instrucciones de elaboración presupuestaria, sino en las distintas normas e instrucciones que se aprueban en materia de igualdad y que se aplican de acuerdo con las distintas actuaciones y en coordinación con los planes de igualdad de cada Departamento Ministerial.

El IIG se confecciona dentro del proceso de elaboración presupuestaria, pero está diseñado como un reflejo de lo que contienen los distintos programas presupuestarios, por lo que no puede considerarse una herramienta de presupuestación ex ante, sino un análisis de lo ya presupuestado por los centros gestores, siendo esta una información complementaria a los estados de gastos y a otra información contenida en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Tanto la guía metodológica aprobada por la SEPG para la realización del informe que acompañaba a los PGE como su implementación práctica en 2023 eran menos ambiciosas que las guías para la evaluación del impacto de género en los proyectos de nuevas normas. En particular, no se hacía ninguna mención a propuestas de mejora y recomendaciones (epígrafe II.1.2).



La guía metodológica mencionada en el ITC, es una herramienta diseñada con el objetivo de servir como apoyo en la preparación de la información relativa al apartado Recursos-Resultados del Informe de impacto de género. Es por ello, que este documento pretende aclarar conceptos y mostrar ejemplos prácticos, de forma que se facilite la cumplimentación de la información solicitada a las secciones presupuestarias para elaborar el mencionado apartado del informe (Fichas G.0, G.1 y G.2).

Esto significa que su objetivo no es formular recomendaciones a los centros gestores sobre cómo deben incorporar la perspectiva de género en la presupuestación. La guía metodológica tiene como finalidad ofrecer nociones básicas a quienes se encargan de cumplimentar la información solicitada durante el proceso de elaboración presupuestaria. No constituye, por tanto, el instrumento destinado a establecer directrices sobre la aplicación de criterios de igualdad en las decisiones que adoptan los centros gestores en el marco de sus competencias.

8. El IIG del Proyecto de PGE se integraba, de acuerdo con la metodología de “las tres Rs”, con tres apartados. El primero, de “Realidad”, tomaba estadísticas desagregadas por género para identificar la situación de ambos sexos en diversos ámbitos socioeconómicos. El segundo apartado, “Representación”, empleaba datos desagregados para mostrar la situación de género al interior del Sector público estatal. El tercero, de “Recursos y Resultados”, proporcionaba la evaluación de la pertinencia de género de los programas presupuestarios (subepígrafe II.2.1.2).

Recomendación 1

A la SEPG, que evalúe la mejor estrategia para que el IIG sea más informativo de los efectos de género, relacionando el apartado “Recursos y Resultados” –calificación del impacto de género de los programas presupuestarios– con las realidades manifestadas en los apartados “Realidad” –en diversos ámbitos y sectores sociales– y “Representación” –a nivel interno del Sector público–.

Dentro del ámbito del Instrumento de Apoyo Técnico (TSI por sus siglas en inglés) “*Gender mainstreaming in public processes and Budget processes*”, que la Comisión Europea concedió a España en 2023, se están realizando trabajos de mejora y actualización en la elaboración del informe. Uno de los aspectos que se están desarrollando es mejorar la relación entre las tres variables que forman parte de la metodología del IIG, “Realidad”, “Representación” y “Recursos-Resultados”.

9. La evaluación de la pertinencia de género de los programas presupuestarios se realizaba, de acuerdo con la metodología aprobada por la SEPG, mediante la cumplimentación de las preguntas incluidas en tres fichas. Los mayores problemas detectados en esta metodología son dos. En primer lugar, la ausencia de evaluación de cada una de las actividades que se incluyen en los programas presupuestarios. En segundo lugar, las preguntas utilizadas para la evaluación son poco precisas o mal dirigidas, lo que dio lugar a interpretaciones heterogéneas (subepígrafe II.2.1.2).

La metodología que se utiliza para evaluar la pertinencia de género en el IIG tiene como unidad de análisis el programa presupuestario. En el proceso de elaboración presupuestaria cada centro gestor debe analizar



sus programas presupuestarios en términos de género y cumplimentar los cuestionarios que se ponen a su disposición desde la Dirección General de Presupuestos.

Al igual que el resto de los informes transversales, el IIG ofrece una visión integrada de las sinergias entre los distintos programas y políticas de gasto, y de cómo inciden éstas en la igualdad de género. Es decir, presenta la información presupuestaria desde una perspectiva transversal, mostrando las cifras desde un enfoque alternativo. El objetivo es facilitar la comprensión de los datos presupuestarios y acercar esta información al ciudadano de forma clara y accesible.

La metodología del IIG tiene como objetivo evaluar de una forma más precisa la pertinencia de género de un programa presupuestario, así como analizar su potencialidad en términos de igualdad de género.

Dicha metodología tiene dos vertientes a la hora de realizar el estudio, una cuantitativa y otra cualitativa. El estudio cualitativo muestra un análisis más detallado, describiendo el programa de gasto en términos de género, así como las principales líneas de actuación del programa que contribuyen a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Igualmente, esta perspectiva muestra información sobre los objetivos en materia de igualdad de género de los que dispone el programa de gasto, ya sean específicos o genéricos, y en su caso los indicadores asociados con los mismos. Este Centro Directivo considera que la metodología cumple de forma razonable con los objetivos que se pretenden a la hora de confeccionar el IIG.

En cuanto al cuestionario que se debe rellenar por parte de los centros gestores, es preciso mencionar que fue diseñado por un grupo de expertos, formado por personal de la Dirección General de Presupuestos, que aportó la visión financiera y presupuestaria del informe y por personal del Ministerio de Igualdad y del Instituto de Estudios Fiscales, como expertos en género.

Este cuestionario está dirigido a la calificación de los programas presupuestarios, y su diseño y contenido se elaboró para poder completar la información necesaria para la elaboración del IIG en el proceso de elaboración presupuestaria.

Cabe indicar, a modo de resumen, que el IIG es un informe presupuestario que acompaña a un documento financiero. No está concebido como una herramienta para presupuestar con perspectiva de género. Esto implica que no constituye una herramienta ex ante per se en la PPG. Sin embargo, puede ser útil para los análisis que se deseen realizar por los distintos receptores de la información, como un instrumento más a su disposición.

Madrid, a 11 de septiembre de 2025